

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6388 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 4 DE JUNIO DE 2020  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6406 DEL JUEVES 30 DE JULIO DE 2020



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

|                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....                                                                                                                                                                                                  | 3  |
| 2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6374 y 6375 .....                                                                                                                                                                               | 3  |
| 3. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....                                                                                                                                                                                | 4  |
| 4. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u> .....                                                                                                                                                                              | 6  |
| 5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-18-2020. <i>Pronunciamiento sobre la muerte de George Floyd, afrodescendiente detenido violentamente en Mineápolis, Estados Unidos</i> .....                                       | 12 |
| 6. <u>MOCIÓN DE ORDEN</u> .....                                                                                                                                                                                                               | 19 |
| 7. <u>MINUTO DE SILENCIO</u> .....                                                                                                                                                                                                            | 20 |
| 8. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....                                                                                                                                                                                                  | 20 |
| 9. <u>VISITA</u> . Funcionarios del Síndeu .....                                                                                                                                                                                              | 21 |
| 10. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-3-2020. Reforma del artículo 210 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Aprobación en segunda sesión ordinaria.....                                                                                       | 36 |
| 11. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-6-2020. Propuesta de <i>Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende la discusión ..... | 44 |

Acta de la sesión N.º 6388, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves cuatro de junio de dos mil dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6374, extraordinaria, del lunes 27 de abril de 2020, y 6375, ordinaria, del martes 28 de abril de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico* y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación. **SEGUNDO DEBATE (Dictamen CEO-3-2020).**
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Elaborar una propuesta de *Reglamento Institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*. **(Dictamen CAUCO-6-2020).**
6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321, artículo 9 **(Dictamen CAE-3-2020).**
7. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento sobre la muerte de George Floyd, afrodescendiente detenido violentamente en Mineápolis, Estados Unidos **(Propuesta de Miembros CU-18-2020).**
8. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario. **PRIMER DEBATE (Dictamen CEO-4-2020).**
9. Visita del Lic. Trino Barrantes Araya y de representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, quienes se referirán a la posición del Síndeu en cuanto al acuerdo comunicado por el Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio CNR-143-2020 y su injerencia en los derechos laborales de las personas trabajadoras de la Institución; asimismo, expondrán algunos de los aspectos sobre las finanzas de la Institución, desde el punto de vista del Síndeu. Estos asuntos quedaron inconclusos en la sesión N.º 6385, del 26 de mayo, cuando estuvieron de visita.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el señor rector hoy se encuentra hoy recibiendo al Dr. Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República, en el Instituto *Clodomiro Picado*, ya que algunos de sus proyectos van a ser declarados de interés nacional, razón por la cual no estará presente en esta sesión.

## ARTÍCULO 1

**El M.Sc. Carlos Méndez propone una modificación en el orden del día para conocer el pronunciamiento sobre la muerte de George Floyd, afrodescendiente.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que el punto 7 de la agenda, que es sobre el pronunciamiento de la muerte de George Floyd, es rápido de analizar, y si se espera más, va a perder vigencia, por lo que sugiere que se vea después de los informes de las personas coordinadores de comisión, para sacarlo lo más pronto posible.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que es muy pertinente la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez, por lo que somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el pronunciamiento sobre la muerte de George Floyd, afrodescendiente.**

## ARTÍCULO 2

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.os 6374, extraordinaria, de 27 de abril de 2020, y 6375, ordinaria, del 28 de abril de 2020, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 6374**

La Dra. Teresita Cordero, la Bach. Valeria Rodríguez, el Sr. Rodrigo Pérez y el Lic. Warner Cascante señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6374, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**En discusión el acta de la sesión N.º 6375.**

El Sr. Rodrigo Pérez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6375, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 6374 y 6375, con modificaciones de forma.**

### ARTÍCULO 3

#### Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Receso de medio periodo**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la semana entrante traerá una propuesta de Dirección para establecer el receso de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.

Exterioriza que sería tratar de hacer un espejo, al ajustar las fechas del año pasado, pues el receso de las sesiones plenarias se llevó a cabo del 1.º de julio al 26 de julio de 2019 incluido, y se reanudaron a partir del martes 30 de julio de 2019. Al ajustar esas fechas, haría algo similar.

También, señala que el receso de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales del año pasado fue del 1.º de julio al 19 de julio de 2019 inclusive, y las comisiones reiniciaron sus labores el 22 de julio de 2019. Al hacer los ajustes pertinentes, quiere saber si alguien está en contra para que tome la palabra o si tienen otra sugerencia; de lo contrario haría algo equivalente para votarlo en solicitudes.

- **Sesiones virtuales**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que al responder una consulta que hizo la Bach. Valeria Rodríguez y al tomar en consideración el aumento de los casos de COVID-19 en el país, se va a continuar con la modalidad virtual con las sesiones, excepto quizás en tres o cuatro ocasiones, ya sea porque van a estar en el traspaso de poderes del rector de transición con el nuevo rector elegido o la nueva rectora elegida en la Asamblea Plebiscitaria, en la sesión correspondiente que se tiene que hacer. Piensa que sería si acaso máximo cinco sesiones presenciales de una u otra forma durante el segundo semestre; esto, para que tomen en consideración la modalidad de trabajo y puedan realizar los ajustes pertinentes.

Apunta que el MBA Marco Vinicio Calvo le solicita que repita las fechas del receso. Menciona que lo que estaba señalando fue lo que transcurrió el año pasado. Reitera que el receso del año pasado fue del 1.º al 26 de julio de 2019, pero, este año, con las sesiones plenarias tiene dos opciones y es comenzar el receso a partir del jueves 2 de julio o el 7 de julio; no obstante, si fuera un espejo del año pasado, el receso tendría que ser a partir del jueves 2 de julio y se extendería hasta el 23 de julio. En el caso de las reuniones permanentes especiales, el receso tendría que ser del 6 de julio hasta el 19 de julio inclusive.

Manifiesta que la propuesta la va a enviar con tiempo; por ahora solo está comentando que lo que va a hacer es una extrapolación de lo que se hizo el año pasado a este; además, preguntó si algún miembro tenía otra opción alternativa, pero como no la hay, va a continuar con la sesión.

Le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

- **Visita a la Reserva**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el M.Sc. Ismael Guido Granados, director de la Reserva Biológica *Alberto Manuel Brenes*, que está administrada por la Sede de Occidente, se comunicó con ella para hablar sobre la visita a esta Reserva.

Recuerda que se había coordinado una visita a este lugar, pero no se había propuesto la fecha alternativa, por lo que solicita que se considere este asunto que está pendiente en el Consejo Universitario.

- **Donación de terreno para la Sede Interuniversitaria de Alajuela**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que tiene respuesta de una nota que le hizo al señor Renán Agüero Alvarado, director de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno*, en razón de una carta que ella elaboró sobre cómo iban las negociaciones; es decir, el caso que coordina sobre la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Quiere dar lectura a la respuesta para que el Consejo Universitario se entere de qué ha pasado, porque hubo unas negociaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la M.Sc. Patricia Quesada tiene problemas con la conexión, por lo que le va a dar unos minutos para que se una a la plataforma. Por otro lado, apunta que va a enviar una carta, dirigida a todas las personas que integran el plenario para preguntar quiénes quieren participar de esta visita a la Reserva y, con base en las personas interesadas, se vería la posibilidad de asistir.

Le preocupa que este año se ha dicho que van a tener un 30% más de las lluvias usuales en el país, por lo que, si se llevara a cabo esta visita, tendrían que salir en horas de la madrugada, porque después de la una de la tarde los diluvios son anticipados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que habló sobre la reserva e iba a leer la carta de respuesta del director de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* (EEAFBM).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA procede a leer la misiva que le envió el Dr. Renán Agüero, director de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* (EEAFBM-325-2020, 26 de mayo del 2020), que dice así.

*Estimada señora:*

*En atención al oficio CE-5-2020, mediante el cual solicita conocer los avances sobre las negociaciones para la donación de un espacio de terreno de la Estación para la posible construcción de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, me permito comunicarle que, desde el año 2017, hemos tenido varios acercamientos con la representación de la (SIUA), para apoyarlos en lo referente a sus necesidades de espacio físico.*

*Durante los años 2018-2019 se redactó una carta de entendimiento entre la Estación experimental de la Universidad de Costa Rica, se sostuvieron reuniones con la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación, la Dirección de la (SIUA) UCR y la Dirección de esta Estación; sin embargo, al día de hoy dicha carta de entendimiento no ha sido firmada.*

*Adicionalmente, se sostuvieron reuniones con personeros del Consejo Nacional de Rectores*

*(CONARE), a solicitud del entonces rector Dr. Henning Jensen Pennington para estudiar la posibilidad de la construcción de la (SIUA) en terrenos de la Estación; para hacer específicos en el lote número siete; por su parte, la Vicerrectoría de Docencia financió un estudio geológico realizado por la Escuela de Geología, para la construcción del Laboratorio Químico de Fuego; sin embargo, las reuniones han sido por separado con autoridades de la Universidad de Costa Rica y el CONARE. En aquel entonces, se le comunicó al rector que el único órgano responsable de ceder, prestar o donar terrenos que pertenecen a la Universidad, es el Consejo Universitario.*

*Es criterio de esta Dirección y del Consejo Científico de la EEAFBM, que para el desarrollo de la provincia de Alajuela, sería pertinente establecer una Sede Académica en nuestros terrenos, para impartir carreras novedosas que impulsen el desarrollo científico, tecnológico y profesional.*

*No obstante a lo anterior, esta Estación tiene un rezago de crecimiento estructural de más de 25 años, existen muchas necesidades de infraestructura, caminos, residencias estudiantiles, estacionamiento, tapia perimetral para contener el acceso frecuente no autorizado de personas externas a la Institución, soda, personal de seguridad, etc., mismas que deben ser atendidas como parte de este convenio para compatibilizar la coexistencia de ambas unidades académicas, dentro de una experiencia sinérgica.*

Destaca que le preocupa esta nota, sobre todo, porque en ningún momento el Dr. Henning Jensen informó sobre este tipo de negociaciones y, como por todos es conocido, hay una comisión que está analizando este caso, y solamente le resta al plenario un acuerdo por parte de la Sede de Occidente para terminar el dictamen; sin embargo, los miembros de la Comisión lo desconocían, aunque no sabe si algunos de los compañeros están enterados de este tipo de negociaciones. Le llama muchísimo la atención que el exrector no haya informado al Consejo Universitario cuando ella en varias ocasiones daba informes sobre el avance de este caso.

## ARTÍCULO 4

### Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comunica que ayer, en la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, se analizaron las dos modificaciones presupuestarias que estaban remitidas a la Comisión, y una de ellas tiene que ver con la modificación del presupuesto ordinario para financiar el aporte de la Universidad al Fondo solidario del COVID-19, y solamente quedan pendientes los criterios de la Contraloría Universitaria, por lo que espera que en el transcurso de estos días estén listos los dictámenes y se puedan colocar la próxima semana.

- **Comisión Especial**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa sobre los avances de trabajo de la Comisión Especial que nombró el Consejo Universitario –y que él coordina– acerca de los dos insumos de la Contraloría General de la República sobre el vínculo externo.

Expresa que el plazo es corto y se están reuniendo los viernes. Además, ya se recogió la posición de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR), de la Rectoría, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), los recursos de revocatoria que se presentaron, el recurso de apelación; también obtuvieron los hallazgos preliminares, en los cuales se menciona al Consejo Universitario un par de ocasiones, que, cree, es lo más importante y tocante al Órgano Colegiado. Asegura que, en su momento, pronto tendrán el informe para rendirlo al plenario sobre este tema tan delicado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que a la M.Sc. Patricia Quesada se le fue el fluido eléctrico en su casa de habitación y está tratando de reconectarse por medio del teléfono celular, de manera que, apenas se una a la sesión, le daría el espacio para que continúe con lo que estaba informando.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da las gracias a todos los compañeros y a las compañeras que integran la Comisión de Asuntos Jurídicos, especialmente por la gran ayuda que obtuvieron de la Licda. Tatiana Villalobos Cubero, de la Oficina Jurídica, y del Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios.

Refiere que tienen casi listos varios casos. Por ejemplo, el del señor José Ángel Cruz Calderón, el de Diana Carolina García Alvarado y el dictamen de María Eugenia Lugo Dupuy. Ya se hicieron las observaciones y las está corrigiendo la Licda. Maritza Mena Campos, filóloga del Consejo Universitario. Dice que esta semana les entró un nuevo caso de Especialidades Médicas, por lo que el asesor Lic. Rafael Jiménez procederá a recoger todos los expedientes.

En síntesis, resume que ya tienen todos estos casos adelantados y apenas cuenten con la corrección filológica los pasa al plenario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana y, posteriormente, a la M.Sc. Patricia Quesada, pues ya se incorporó.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta al M.Sc. Carlos Méndez cuáles son los números de las modificaciones que trataron en la sesión de esta semana.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que son las modificaciones N.ºs 4 y 5.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da las gracias.

- **Carrera de Modelación Matemática**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que se reunió con el nuevo coordinador de la carrera de Modelación Matemática, y hay un interesante trabajo que está realizando, junto con el Centro de Evaluación Académica (CEA). Además, la carrera ya está en la última etapa para ser aprobada y enviar la documentación al CONARE. Lo que a ellos les inquieta sigue siendo el financiamiento de la carrera, aspecto que será dialogado en las últimas semanas con la nueva vicerrectora de Docencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere a la información que señaló la M.Sc. Patricia Quesada, sobre las alineaciones de la Sede Interuniversitaria. Recuerda que cuando ella ingresó al Consejo Universitario le decía que con lo de la Sede Interuniversitaria no tenían que hacer nada al respecto, y no entendía por qué; inclusive, había una sensación de molestia porque se hablaba de la Sede y se manifestaba que era un tema aparte; pero le preocupan todas esas situaciones y posiciones, así como las no coordinadas. Todos son universidad y cree que al Consejo Universitario se le debe cierto respeto, de acuerdo con los temas que se analicen y las competencias que implica esta situación.

Exterioriza que si en algún momento les dijeron que no podía involucrarse en cierto tipo de situaciones; en realidad, es muy lamentable conocer que ya existían algunas negociaciones, inclusive recursos de la Universidad en función de algo que puede ser muy loable, pero esto no es una decisión de una persona sino institucional, y tiene implicaciones institucionales muy importantes.

Rememora que cuando elaboró el dictamen para que se conformara la comisión especial, visitaron la Sede Interuniversitaria de Alajuela, y lo que les informaron es que la Municipalidad de Alajuela había

donado un terreno en el cual se iba a construir la Sede. Lo que se plantea en el plenario es otro asunto. Siente como que si estuviera caminando por un lado y por debajo están planteando una agenda de otro tipo.

Entiende que cada persona tiene sus proyectos y quiere inculcarlos, pero estos son recursos públicos y, además de eso, son modalidades de gobernanza; no puede ser que se crea que se puede hacer la gobernabilidad sin ningún tipo de posición, porque no es un asunto privado sino colectivo.

Argumenta que están ante una situación en la que no se sabe exactamente qué negociaciones se llevaron a cabo, y es por esto que, con toda razón, el Dr. Renán Agüero tiene que explicar lo que ahí aconteció.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sostiene que, para comprender el texto de la carta de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit*, hay que observar el contexto por el cual se da toda esta situación y discernir cuál es el origen que tiene la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la cual fue una idea muy loable en su momento pero poco práctica a la hora de ser implementada, porque si bien es cierto era para dotar una región –a Alajuela– de una sede universitaria, la forma en la cual se hizo, en realidad, no fue lo más hábil posible.

Expresa que en un principio se suponía que había un acuerdo de todas las universidades para trabajar de una manera coordinada y homologada, tanto que, en algún momento, inclusive, se dijo que todas las universidades iban a utilizar la plataforma de Registro de la Universidad de Costa Rica para que los estudiantes se matricularan, aspecto que al final resultó completamente improcedente, porque las cuatro universidades tienen mecanismos de registros y de matrícula completamente diferentes y no era factible que se diera esa unificación.

Piensa que, al igual que con esta misma posición, en muchas otras cosas, no ha habido una concordancia. Entonces, lo lógico fue que se dio esa derivación y desagregación donde, prácticamente, cada universidad va por su rumbo.

Recuerda que hay una universidad que declaró, por ejemplo, su participación en la Sede Interuniversitaria de Alajuela en carácter de recinto, que es un poco el camino que quieren avanzar algunas autoridades de la Universidad de Costa Rica.

Argumenta que dentro de la comunidad de Alajuela hubo un cierto movimiento para dotar a este Sede de terrenos y de financiamiento para fortalecer la presencia universitaria en la cabecera de la provincia. A raíz de eso, se exploraron diferentes localidades para ver dónde establecer la Sede Interuniversitaria, y algunos terrenos que se vieron, analizaron y estudiaron eran muy pequeños porque la zona no era accesible, ya que había fuentes de agua, etc., entonces no era factible.

Destaca que la última información que tenía era que había un terreno en Desamparados de Alajuela, sobre el que existía alguna posibilidad de que fuera donado por la Municipalidad de Alajuela para que se construyera la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Por otro lado, anota que se han sostenido conversaciones, hasta donde entiende, con la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno*, e informa que esa estación lo ve como un proceso de fortalecimiento de su infraestructura. Por ejemplo, la carta que leyó anteriormente la M.Sc. Patricia Quesada indica una serie de necesidades, tales como soda, residencias estudiantiles y una valla perimetral, que son necesarias en este momento en la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno*.

Observa que en mucho de esto ve la oportunidad no solamente de ayudar a la Sede, como bien lo señaló el Dr. Renán Agüero, sino una circunstancia para colaborar con la comunidad estudiantil de Alajuela y de fortalecimiento para la infraestructura de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno*.

Espera haber contribuido en algo con esta intervención.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que el M.Sc. Carlos Méndez es parte de la Comisión y él contextualizó muy bien cómo sucedieron los hechos. Como pueden notar, en ningún momento le llegó la información a la Comisión, acerca de que ya eran casi una realidad las negociaciones que se tenían con la Estación.

Entiende muy bien las necesidades que tiene dicha Estación, pero ella pensó que, dentro de los objetivos de este proyecto, estaba el aspecto regional, pues se hablaba de la educación regional y así era como se estaba manejando.

Le sorprende mucho que se dé este tipo de negociaciones por debajo, ya que se pierde el sentido y el objetivo de una Sede, y no sabe entonces qué es lo que se quiere beneficiar, porque habría que realizar primero una discusión dentro de la Comisión y luego en el plenario sobre cómo se va a solucionar esta situación, pues ya en el dictamen iba una propuesta preliminar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la intervención tan clara; sin embargo, quiere de nuevo alertar, porque cuando se crean estructuras extrañas como esta, en la cual hay compromisos universitarios con estudiantes y personal docente, y al estudiar en la Comisión de Docencia y Posgrado, por ejemplo, el caso de los interinos, ya esas personas, que han sido nombradas con el presupuesto del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adquirieron, de alguna manera, estabilidad impropia.

Afirma que están ante una situación que no quiere homologar, pero que podría ser un costo presupuestario muy alto para poder sostener a estas generaciones, también al equipo y al personal que está ahí, que se le nombra año con año y de manera interina. En realidad, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, independientemente de la buena voluntad de lo que se quiso haber logrado, va a implicar un costo económico para la Universidad de Costa Rica, aunque pareciera que los fondos vienen del CONARE.

Refiere que están ante una posición crítica y cree que la persona podría decir que se realicen cosas novedosas dentro de la Universidad, independientemente de cuál administración lo lleve a cabo, pero los coloca, en este momento, doce años después, en una ubicación que tendrían que prever qué va a pasar con este grupo de estudiantes y, además de eso, tienen un compromiso con ellos. Estima que trasladar la Sede no es tan fácil.

Piensa que no es un tema de discusión que los lleve en este momento con todos los elementos, pero sí es una preocupación latente. Exterioriza que, si estuvieran en otras condiciones, posiblemente se mantendría con los recursos del CONARE, pero qué pasaría si en algún momento bajan los presupuestos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que tiene una serie de preocupaciones como lo han exteriorizado el resto de los compañeros, y también dudas sobre la propiedad con la cual se puede hablar de esa Sede Interuniversitaria y la pertenencia que tiene el Consejo Universitario en decidir cuál es el futuro que debe tener esa Sede.

El entendimiento que tiene es de que esa Sede Interuniversitaria es un proyecto del CONARE, que está financiado con fondos del Sistema. Cuando se habla de fondos del Sistema, se está mencionando un monto específico, que se toma del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), para el cual hay, en este momento, un convenio anual; es decir, las universidades, por medio de los cuatro rectores, negocian o han venido negociando el monto del FEES. El monto correspondiente de la Universidad Técnica Nacional (UTN) es que recibía hasta el año pasado un trato aparte, y a partir de este año, ya son cinco los que están negociando; entonces, eso hace que, ante tener esa denominación del fondo de Sistema, sean

vistos como un dinero, que está fuera del alcance de la supervisión, al menos del Consejo Universitario, porque no es un dinero que le pertenezca a la Universidad o cuya difusión esté en mano de la Universidad.

Explica que esos fondos del Sistema también cubren otros aspectos; por ejemplo, becas y otras temas, que sí son del conocimiento del Consejo Universitario, pero no están incluidas dentro del presupuesto que aprobaron en este Órgano Colegiado, hasta donde tiene conocimiento y recolección de la información sobre la cual actuó cuando estaba como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Hacia lo que va es que esta situación hace que esos fondos del Sistema sean de uso muy parecido al uso discrecional por parte de los cuatro rectores hasta el año pasado. Se imagina que en este momento serían los cinco rectores o rectoras.

Le preocupa que en ese contexto tengan fuera del análisis y de la supervisión de los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades, en primer lugar, la asignación de los recursos, y luego, la ejecución de dichos recursos está fuera del alcance. Le parece que este ejemplo refuerza una percepción que tiene y es que, dentro de los consejos universitarios y, en particular, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, perciben el CONARE como un órgano superior al Consejo Universitario.

Sabe que algunos de los miembros podrían estar pensando ahí atrás: *bueno, Guillermo Santana tiene problemas con el manejo de la autoridad*, y, probablemente tengan razón, pero no deja de pensar en que, de acuerdo con lo que conoce y ha leído, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica firmó un convenio y es el que garantiza la existencia del CONARE; por lo tanto, debe ejercer la autoridad sobre lo que hace con sus fondos y las decisiones que alcance el CONARE, ya sea esta una sede interuniversitaria, por ejemplo, es un proyecto del CONARE, pero, también, fue un proyecto del CONARE el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y sigue recibiendo una fracción de los fondos del FEES que, según entiende, se formalizó al darle una cierta autonomía, y así otros, como el Programa Estado de la Nación (PEN), etc. Pregunta qué fiscalización existe sobre ellos, cómo se puede pedir cuentas sobre lo que se hace.

Declara que en la experiencia que tuvo al visitar la Sede Interuniversitaria, invitación que fue dada por la Dra. Teresita Cordero en el año 2018, pareciera que nunca se logró el concepto de inter. Ayer tuvo una sesión sobre inter, trans y todas esas cosas, pero ahí no ve el inter, en ningún lado, es más bien como un simple físico, en donde se reúnen las cuatro universidades y agregan sus actividades, pero la parte de inter, en la interacción entre las universidades, fue que no existía; inclusive por las preocupaciones que les hicieron ver algunos de los profesores que estaban ahí, en cuanto a los insumos, laboratorios y equipos que tenían, porque no había un acuerdo de cómo dar mantenimiento o garantizar que no se dañaran los equipos si se prestaban a personas de otras universidades; es decir, pactaron por separado.

Considera que lo que corresponde es que, en algún momento, dentro del trabajo del Consejo Universitario, se revisen –y ojalá un apoyo legal–, cuáles son, efectivamente, las potestades que tiene el Consejo Universitario sobre el CONARE, en vista de que quien suscribe el convenio es este Órgano Colegiado, y si eso es así, que se tomen decisiones que permitan al CONARE actuar con mayor claridad en definir qué se hace con esos fondos del Sistema.

Cree que hace bien la Dra. Teresita Cordero en señalar que sí hay recursos que van a ser disminuidos dentro del monto total del FEES; es una pregunta muy válida de hacer de si esos fondos del Sistema van a sufrir recortes, se van a mantener igual, o bien, se van a eliminar; por tanto, se debe analizar qué se hace con los proyectos, como el de la Sede Interuniversitaria, que recibe ese tipo de apoyo económico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que el Ph.D. Guillermo Santana tiene razón en lo que explicó anteriormente, y quizás podría ampliar más el MBA Marco Vinicio Calvo y el M.Sc. Carlos Méndez; sin embargo, recuerda que cuando lo tuvo la exvicerrectora Dra. Marlen León Guzmán, en la

Comisión informó que, año con año, la Universidad de Costa Rica había tenido que empezar a invertir; en este momento no recuerda los montos, luego los puede traer; por consiguiente, sí existe una inversión por parte de la Universidad de Costa Rica para este proyecto.

Recuerda que este es un proyecto que estaba adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, y la Universidad es una sede interuniversitaria administrada nuevamente por una vicerrectoría y tienen ese problema. Anteriormente, ella solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria su intervención y por eso existe un informe que deja claro unos problemas serios en la administración, porque es una sede en la que, si bien es cierto, las unidades ponen parte de sus recursos, los profesores no tienen una coordinación directa con el trabajo de las unidades con la Sede, porque, precisamente, está gobernada por una vicerrectoría.

Le inquieta este asunto, porque el director, Ph.D. Randol Villalobos Vega, sabía perfectamente de todo ese proceso, pero, en ningún momento, informó a la Comisión de este tipo de negociaciones que se estaban dando; inclusive, estuvieron reunidos en la Sede de Occidente cuando vieron algunas debilidades en la parte administrativa, sobre todo para que se coordinara la carrera, porque hay una que la impartía la Sede de Occidente y también la daba la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), que es Ingeniería Industrial.

Sugiere que se reúnan en la Comisión porque esta es una nueva información que no tenían, y para que sea discutida, y si les parece, se podría tomar en cuenta si traen al plenario a algunas de las personas para que aclaren más sobre esta situación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que eso podría coincidir cuando se presente el informe porque se está dando una discusión antes de que exista un informe presentado y estudiado por el resto de las personas que no son parte de dicha Comisión.

Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere a un tema colateral que mencionó la Dra. Teresita Cordero, que es el proceso de regionalización y el uso eficiente de los recursos cuando se dan las nuevas creaciones de ciertas unidades. Obviamente, en el caso de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, considera que no solamente se ha hecho uso de recursos del fondo del Sistema, como bien lo expresó el Ph.D. Guillermo Santana, sino que también la Universidad, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, ha tenido que realizar aportes financieros.

Apunta que en el Consejo Universitario se recibieron un par de cartas, una de ellas de la comunidad de Los Chiles, donde ofreció un terreno a la Universidad para establecer un recinto, y otra era de la comunidad de Talamanca, también para ofrecer un área para la creación de otro recinto.

No sabe si se dio una respuesta a esas dos cartas, pero llama la atención a que se debe afrontar ese proceso de crecimiento en las diferentes regiones del país; es decir, una de las áreas con un proceso de planificación, más ahora que van a estar en un periodo de austeridad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO cree que han sido muy elocuentes las palabras de la M.Sc. Patricia Quesada y la Dra. Teresita Cordero con respecto a la situación que agobia a la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Considera que parte de lo ideal es que el docente no sabe el estatus en que está, pues muchos de ellos creen que se encuentran dentro de una normalidad entre los docentes interinos que están en una misma condición en la que se hallan los otros interinos del resto de las sedes de la Universidad.

Exterioriza, al ser realista, que ellos están completamente fuera de eso si hubiera alguna eventualidad con respecto al presupuesto del CONARE.

Por otra parte, observa que el personal está en esa situación, aunque sí hay funcionarios que van de las Sedes y están ahí como administrativos y docentes; por ejemplo, los coordinadores de ese recinto como los de las carreras son personal de planta de cada una de las escuelas existentes, pero no así los activos de ellos pues están “plaqueados” como “UCR” y agregados dentro del inventario de los recursos de cada una de las escuelas, por lo que, si bien ahí sucediera alguna situación, hay activos que se reintegran a la Universidad de Costa Rica y estarían a cargo de las respectivas escuelas, de ahí las palabras del Ph.D. Guillermo Santana, de que cuesta mucho que una escuela preste su equipo a otra porque son de cada unidad y, si se deterioraran, quién los pagaría; es decir, existe esa mezquindad.

Asegura que es delicada la situación y hoy se ve claramente que la información, como siempre, durante todo el tiempo no permea de la misma forma en que se quisiera; es decir, que sea clara, nítida y puntual, pero sí es necesario meterle mano y pensamiento con respecto a qué se va a hacer con este recinto por el bien de los estudiantes, ya que está bien establecida, pues hay estudiantes graduados de la Sede Interuniversitaria y otros próximos a serlo; por eso es muy relevante llevar a cabo el seguimiento respectivo de esto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias por las intervenciones. Pasa al siguiente punto.

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-18-2020, presentada por la Bach. Valeria Rodríguez y el Sr. Rodrigo Pérez, representantes estudiantiles, en torno al *Pronunciamiento sobre la muerte de George Floyd, afrodescendiente detenido violentamente en Mineápolis, Estados Unidos*.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Sr. Rodrigo Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ explica que esta es una propuesta que realizaron tanto él como la Bach. Valeria Rodríguez, con respecto a la situación actual, por el asesinato del estadounidense George Floyd por parte de los policías en Mineápolis.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “CONSIDERANDO QUE:

1. El 25 de mayo de 2020, George Floyd, ciudadano afrodescendiente, murió luego de que un policía le apretara el cuello con la rodilla contra el suelo, durante un arresto en Mineápolis, Estados Unidos, bajo la sospecha de haber intentado usar, en un supermercado, un billete falso de 20 dólares.
2. Según consta en los videos filmados por las cámaras de seguridad de establecimientos aledaños y por las personas que presenciaron el arresto, George Floyd opuso resistencia, manifestó que no podía respirar y pidió ayuda, lo cual fue ignorado por los oficiales que lo detuvieron.
3. El 28 de mayo de 2020, la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, condenó el asesinato de George Floyd y enfatizó que: *(...) este es el último de una larga lista de asesinatos de afroamericanos desarmados por parte de agentes de policía y miembros del público (...). Las autoridades estadounidenses deben tomar medidas serias para detener esos asesinatos y garantizar que se haga justicia cuando ocurran. Los procedimientos deben cambiar, deben establecerse sistemas de prevención y, sobre todo, los agentes de policía que recurren al uso excesivo de la fuerza deben ser acusados y condenados por los delitos cometidos (...). El papel que juega la discriminación racial arraigada y generalizada en tales muertes también debe ser completamente examinado, debidamente reconocido y tratado (...).*
4. Además de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), organismos internacionales, como Amnistía Internacional y el movimiento Black Lives Matter, han condenado el asesinato de George Floyd. De igual manera, lo han hecho figuras públicas de distintos ámbitos, así como las personas portavoces de los ministerios

de Relaciones Exteriores de varios países, entre ellos, Josep Borrell, jefe de la diplomacia europea, y Moussa Faki Mahamat, presidente de la Comisión de la Unión Africana.

5. En más de 75 ciudades estadounidenses y del mundo, tales como Ámsterdam, Vancouver, Toronto, Sídney, París, Berlín, Milán, Roma, Londres, Gales, Liverpool, Barcelona, Wellington, Idlib, Hong Kong, Gerona, se han organizado protestas a causa del asesinato de Floyd (en nuestro país se llevará a cabo el 4 de junio de 2020).
6. Las personas afrodescendientes en América Latina tienen 2,5 más probabilidades de vivir en pobreza crónica que las blancas o mestizas, y son la mitad de quienes viven en condición de pobreza extrema en Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Uruguay, aunque solo representen el 38% de la población conjunta de estos países. Asimismo, además de tener mayores tasas de pobreza, tienen menos años de escolarización, experimentan más desempleo y están poco representadas en cargos de toma de decisiones, tanto públicos como privados<sup>1</sup>.
7. El artículo 1 de nuestra *Constitución Política* establece que nuestro país es una República multiétnica y pluricultural, lo que obliga a nuestra organización social a respetar todo tipo de diferencia étnica, cultural, socioeconómica, entre otras.
8. Costa Rica es el primer país de la región en ratificar la aplicación de la *Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*, de la Organización de Estados Americanos. La Asamblea Legislativa, el 5 de agosto de 2016, aprobó la Ley N.º 9358, y la Presidencia de la República de ese entonces la ratificó el 12 de setiembre de 2016<sup>2</sup>.
9. El 1.º de junio de 2020, la Asamblea Legislativa guardó un minuto de silencio en memoria de George Floyd. Por su parte, el 2 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno emitió un manifiesto en el que dio sus condolencias y expresó el rechazo a cualquier demostración de racismo o discriminación, tanto a escala nacional como mundial. Igualmente, insta a las instituciones públicas costarricenses a impulsar acciones afirmativas para promover el respeto a la diversidad, a la igualdad y erradicar así todas las formas de racismo y discriminación.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 3, establece que la Institución buscará *el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (...)*.
11. El 1.º de junio de 2020, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) emitió un pronunciamiento, en el que denuncia el racismo estructural en Estados Unidos y el mundo, y concluye con la siguiente declaratoria: *(...) creemos en la construcción de una sociedad más justa, libre de discriminación y cualquier tipo de violencia, es por esto que rechazamos categóricamente cualquier acción que perpetúe el modelo de división racial, la xenofobia, la aporofobia, el patriarcado y la colonización.*

#### ACUERDA

1. Condenar, de forma enérgica, el homicidio de George Floyd, afrodescendiente, detenido y asesinado violentamente en Mineápolis, Estados Unidos, así como las acciones del Gobierno de Estados Unidos que promueven y legitiman, activa y pasivamente, la discriminación hacia las personas afrodescendientes.
2. Repudiar toda forma de discriminación, ya sea racial, por género, religión, discapacidad, edad, orientación sexual, xenofobia, u otro tipo de violencia.
3. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica en la lucha por erradicar todo tipo de discriminación y racismo, lo mismo que contribuir con el fortalecimiento de una sociedad en la que la igualdad se consolide como el principio fundamental que la rijan, en honra y salvaguardia del carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país.
4. Divulgar este acuerdo en los diferentes medios de comunicación.”

1 Freire, German; Diaz-Bonilla, Carolina; Schwartz Orellana, Steven; Soler Lopez, Jorge; Carbonari, Flavia. 2018. Afrodescendants in Latin America : Toward a Framework of Inclusion. World Bank, Washington, DC. © World Bank. Disponible <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30201> License: CC BY 3.0 IGO. URI <http://hdl.handle.net/10986/30201>

2 Disponible [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83003&nValor3=106419&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83003&nValor3=106419&strTipM=TC), acceso 3 de junio de 2020.

EL SR. RODRIGO PÉREZ señala que es una propuesta que firman la Bach. Valeria Rodríguez y su persona. Agradece a la magistra Carolina Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Asimismo, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, que los inspiró a llevar la propuesta al pleno para que la Universidad de Costa Rica se pronuncie respecto a ese tema tan importante.

Menciona que queda atento a las consideraciones de los miembros del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala, con respecto al acuerdo, que después del asesinato del Sr. George Floyd se ha dado toda una serie de protestas en muchos países; pero, principalmente, esas protestas han sido reprimidas con violencia en Estados Unidos.

Sugiere que se debería redactar un acuerdo en la cual se condene, enérgicamente, la brutal represión llevada a cabo por los cuerpos policiales y militares contra la población civil que está protestando en los diferentes estados de los Estados Unidos.

Por demás, considera que el pronunciamiento es apropiado, porque las diferentes minorías en los Estados Unidos, se llamen la población afrodescendiente o la población latina, viven en una situación de constante discriminación.

Reitera que el pronunciamiento puede contribuir, a nivel nacional, a desarrollar conciencia sobre el estado en que están esos grupos sociales en el país del Norte.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al acuerdo uno, en la parte que dice: “(...) el homicidio de George Floyd, afrodescendiente, detenido y asesinado violentamente en Mineápolis, Estados Unidos, así como las acciones del Gobierno de Estados Unidos que promueven y legitiman (...). Opina que puede ser en el futuro”, continúa con la lectura: “(...) activa y pasivamente, la discriminación hacia las personas afrodescendientes”. Señala que colocaría un punto hasta “la discriminación”, porque está comprobado que, ciertamente, las personas afrodescendientes son discriminadas en Estados Unidos, pero los datos indican que lo son aún más las personas latinas, especialmente las que están en condición de ilegales.

Añade que le parece bien ese acuerdo, pero le colocaría un punto hasta la parte de discriminación, porque es igual de grave discriminar a una persona afrodescendiente como a una persona latinoamericana o latina proveniente de cualquier etnia; discriminación es discriminación contra quien sea.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Sr. Rodrigo Pérez y a la Bach. Valeria Rodríguez, porque es impresionante lo que está sucediendo en Estados Unidos y la forma en que ocurrió ese homicidio.

Afirma que el punto principal –y no solamente lo ha planteado por el M.Sc. Carlos Méndez y la Prof. Cat. Madeline Howard– es el tema de la criminalización de la protesta, porque parece que la protesta social se criminaliza; entonces, deberían hacer algún tipo de alusión de que la protesta social es válida, que es una reacción histórica; no es la primera vez. No es cierto que en los últimos cincuenta años siempre ha ocurrido, en los Estados Unidos, un tipo de protesta y de reacción tan violenta, incluso de saqueos y demás; se ha dado, precisamente, por ese tipo de discriminación; es un tipo de explosión social. El problema es que se criminalice la protesta y cuando se escucha que han detenido a 200 personas en una protesta, o más, en realidad no sabe qué pasa a partir de ese momento. No es solamente los gases lacrimógenos ni que tiren agua, sino, también, que las tomen presas y haya un procedimiento judicial fuerte.

Solicita que se trabaje en ese tema e incluirlo, si le parece al Sr. Rodrigo Pérez y a la Bach. Valeria Rodríguez, porque tiene que ver con un manejo de las relaciones en la calle. Se conoce que el Gobierno de

los Estados Unidos, actualmente, promueve la violencia, pero tienen, como se dice popularmente, “la sartén tomada por el mango”, y puede tener una posición de fuerza contra los manifestantes, quienes llegan con sus cubrebocas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ señala, sobre el asunto de que el Gobierno no se ha pronunciado, que lo están colocando, porque al menos para la Universidad es importante referirse a las acciones pasivas y homicidas que realiza el Gobierno estadounidense, porque el racismo es estructural; no vino de la muerte del Sr. George Floyd, viene sucediendo hace siglos; de ahí que, durante los últimos años se ha hecho latente en la administración de Donald Trump.

Añade que el silencio en la diplomacia también significa mucho y el silencio del Gobierno de Costa Rica es terrible, a efectos de la comunidad internacional. Asimismo, piensa en la forma de incluir el tema de la discriminación hacia otras personas, pero no deseaba desviar la atención principal del pronunciamiento; pero le parece excelente que nada más se hable de discriminación, porque contempla ese tipo de prácticas por parte del Gobierno estadounidense. En ese sentido, menciona la muerte de un ciudadano palestino, que acaba de suceder, se llama Yihad Elkhakhalak, era una persona autista, a quien las fuerzas de ocupación israelí le dispararon, porque los policías le solicitaron que parara por tener sospecha de que portaba armas, sin ninguna prueba; como era autista, se asustó y le dispararon.

Apunta que la discriminación y la persecución sistemática por parte de las fuerzas policiales son frecuentes; no son un hecho aislado, son frecuentes. Ese mismo día, en Estados Unidos mataron a un hombre transexual; fue un asesinato invisibilizado, primero porque fue una persona trans y no fue grabado.

Expresa que todas esas circunstancias, en las cuales media la etnia, la religión y la nacionalidad, son terribles y merecen ser señaladas con vehemencia de parte del Consejo, así como señalar la omisión por parte del Gobierno de Costa Rica, sobre no pronunciarse.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece la elaboración del dictamen. Estima importante la priorización que se les están brindando a los hechos.

Recuerda que en una visita en la ciudad de Cleveland, en Ohio, conoció un monumento en memoria de todas las personas que participaron la guerra estadounidense junto a Abraham Lincoln, para eliminar la esclavitud. Al pie del monumento están todos los nombres de los héroes de guerra, excepto 50 personas afrodescendientes; en la sociedad estadounidense solo se colocan los héroes blancos. Sin embargo, se indagó sobre las personas que fueron a combatir en la guerra y obligaron al estado a escribir el nombre de esas personas. Lo paradójico es que en una sociedad como la estadounidense escriba únicamente el nombre de los héroes blancos y no el de los afrodescendientes; eso dice mucho.

Refiere que, cuando en una sociedad no están claramente determinados los límites y el poder de policía, pueden suceder situaciones de ese tipo. Como señaló la Dra. Teresita Cordero, la protesta no puede ser criminalizada, pero sí ordenada, y calificada cuál es la acción de los órganos preventivos o represivos; le parece que es una perspectiva que nunca debe perder de vista los derechos de los ciudadanos, porque es parte de la sociedad.

Al final, agradece a la representación estudiantil por el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala la gran polarización que se ha dado en la sociedad estadounidense, y con la elección de Barack Obama, hubo un gran avance, ya que una persona afrodescendiente pudo ocupar la Presidencia de los Estados Unidos. Posteriormente, una reacción opuesta, y le recuerda lo

que experimentó en Sudáfrica. En Ciudad del Cabo fue testigo de cómo a un señor de 73 años, que estaba ayudando con las maletas, una persona blanca, que se impacientó con él, le tiró el carro con todas las valijas encima; el señor casi se desmaya del dolor y ella lo ayudó a levantarse; estaba en el aeropuerto porque ya regresaba a Costa Rica, y el señor le dijo: “No se preocupe, señorita, estoy acostumbrado a estos maltratos; es parte de mi vida”.

Ciertamente, Sudáfrica es un lugar precioso, pero es un contraste, ya que fue criada en Costa Rica, donde no se ven esos extremos de violencia, donde no se expone a situaciones tan dolorosas. Lamentablemente, no van a tener que ir tan lejos, porque se están viviendo en Estados Unidos.

Destaca que existe un segmento de la sociedad costarricense que lucha y repudia ese tipo de discriminación, pero, lamentablemente, no están en el poder.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que al título se adicionó: “y la criminalización de la protesta”.

Da lectura a los considerandos:

1. El 25 de mayo de 2020, George Floyd, ciudadano afrodescendiente, murió luego de que un policía le apretara el cuello con la rodilla contra el suelo, durante un arresto en Mineápolis, Minesota, Estados Unidos (EE. UU.), bajo la sospecha de haber intentado usar, en un supermercado, un billete falso de 20 dólares.
2. Según consta en los videos filmados por las cámaras de seguridad de establecimientos aledaños y por las personas que presenciaron el arresto, George Floyd no opuso resistencia, manifestó que no podía respirar y pidió ayuda, lo cual fue ignorado por los oficiales que lo detuvieron, lo que ha generado protestas en más de 75 ciudades estadounidenses y del mundo.

Menciona que se unieron los considerandos 3 y 4, y así la numeración. Continúa con la lectura.

3. El 28 de mayo de 2020, la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, condenó el asesinato de George Floyd y enfatizó que<sup>1</sup>: (...). *El papel que juega la discriminación racial arraigada y generalizada en tales muertes también debe ser completamente examinado, debidamente reconocido y tratado* (...). Además, organismos internacionales, como Amnistía Internacional y el movimiento Black Lives Matter, han condenado la muerte, a manos de la Policía, de George Floyd. De igual manera, lo han hecho figuras públicas de distintos ámbitos, así como las personas portavoces de los ministerios de Relaciones Exteriores de varios países, entre ellos, Josep Borrell, jefe de la diplomacia europea, y Moussa Faki Mahamat, presidente de la Comisión de la Unión Africana.

Asimismo, se agregó el siguiente considerando.

12. La criminalización de la protesta social, entendida como un proceso consistente en el uso de la represión física y de mecanismos legales y judiciales contra organizaciones o movimientos sociales, representa una forma de control de la protesta social, siendo que es un medio que contribuye a la discriminación y al abuso de poder en el contexto del conflicto.

Lee los acuerdos:

1. Condenar, de forma enérgica, la muerte violenta, en manos de la Policía, de George Floyd, ciudadano estadounidense, afrodescendiente, en Estados Unidos de América, así como las acciones del Gobierno Estados Unidos que promuevan y legitiman, activa y pasivamente, la discriminación.

2. Repudiar toda forma de discriminación, ya sea racial, por género, religión, discapacidad, edad, orientación sexual, xenofobia u otro tipo de violencia, así como la criminalización de la protesta social.

Dice que los acuerdos 3 y 4 quedaron igual.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente pronunciamiento:**

***Pronunciamiento sobre la muerte de George Floyd, afrodescendiente detenido violentamente en Mineápolis, Minnesota (EE. UU.) y la criminalización de la protesta social.***

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 25 de mayo de 2020, George Floyd, ciudadano afrodescendiente, murió luego de que un policía le apretara el cuello con la rodilla contra el suelo, durante un arresto en Mineápolis, Minnesota, Estados Unidos (EE. UU.), bajo la sospecha de haber intentado usar, en un supermercado, un billete falso de 20 dólares.
2. Según consta en los videos filmados por las cámaras de seguridad de establecimientos aledaños y por las personas que presenciaron el arresto, George Floyd no opuso resistencia, manifestó que no podía respirar y pidió ayuda, lo cual fue ignorado por los oficiales que lo detuvieron, situación que ha generado protestas en más de 75 ciudades estadounidenses y del mundo.
3. El 28 de mayo de 2020, la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, condenó el asesinato de George Floyd y enfatizó que<sup>1</sup>: (...). *El papel que juega la discriminación racial arraigada y generalizada en tales muertes también debe ser completamente examinado, debidamente reconocido y tratado (...).* Además, organismos internacionales, como Amnistía Internacional y el movimiento Black Lives Matter, han condenado la muerte, a manos de la Policía, de George Floyd. De igual manera, lo han hecho figuras públicas de distintos ámbitos, así como las personas portavoces de los ministerios de Relaciones Exteriores de varios países, entre ellos, Josep Borrell, jefe de la diplomacia europea, y Moussa Faki Mahamat, presidente de la Comisión de la Unión Africana.
4. Las personas afrodescendientes en América Latina tienen 2,5 más probabilidades de vivir en pobreza crónica que las blancas o mestizas, y son la mitad de quienes viven en condición de pobreza extrema en Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Uruguay, aunque solo representen el 38% de la población conjunta de estos países. Asimismo, además de tener mayores tasas de pobreza, tienen menos años de escolarización, experimentan más desempleo y están poco representadas en cargos de toma de decisiones, tanto públicos como privados<sup>3</sup>.

3 Freire, German; Diaz-Bonilla, Carolina; Schwartz Orellana, Steven; Soler Lopez, Jorge; Carbonari, Flavia. 2018. Afro-descendants in Latin America: Toward a Framework of Inclusion. World Bank, Washington, D. C. © World Bank. Disponible <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30201> License: CC BY 3.0 IGO. URI <http://hdl.handle.net/10986/30201>

5. El artículo 1 de nuestra *Constitución Política* establece que nuestro país es una República multiétnica y pluricultural, lo que obliga a nuestra organización social a respetar todo tipo de diferencia étnica, cultural, socioeconómica, entre otras.
6. Costa Rica es el primer país de la región en ratificar la aplicación de la *Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*, de la Organización de Estados Americanos (OEA). La Asamblea Legislativa aprobó, el 5 de agosto de 2016, la Ley N.º 9358, y la Presidencia de la República de ese entonces la ratificó el 12 de setiembre de 2016<sup>4</sup>.
9. El 1.º de junio de 2020, la Asamblea Legislativa guardó un minuto de silencio en memoria de George Floyd. Por su parte, el 2 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno emitió un manifiesto en el que dio sus condolencias y expresó el rechazo a cualquier demostración de racismo o discriminación, tanto a escala nacional como mundial. Igualmente, insta a las instituciones públicas costarricenses a impulsar acciones afirmativas para promover el respeto a la diversidad, a la igualdad y erradicar así todas las formas de racismo y discriminación.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 3, establece que la Institución buscará *el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (...)*.
11. El 1.º de junio de 2020, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) emitió un pronunciamiento, en el que denuncia el racismo estructural en Estados Unidos y el mundo, y concluye con la siguiente declaratoria: (...) *creemos en la construcción de una sociedad más justa, libre de discriminación y cualquier tipo de violencia, es por esto que rechazamos categóricamente cualquier acción que perpetúe el modelo de división racial, la xenofobia, la aporofobia, el patriarcado y la colonización*.
12. La criminalización de la protesta social, entendida como un proceso consistente en el uso de la represión física y de mecanismos legales y judiciales contra organizaciones o movimientos sociales, representa una forma de control de la protesta social, al ser un medio que contribuye a la discriminación y al abuso de poder en el contexto del conflicto.

#### ACUERDA

1. Condenar, de forma enérgica, la muerte violenta, a manos de la Policía, de George Floyd, ciudadano estadounidense, afrodescendiente, en Estados Unidos de América, así como las acciones del Gobierno estadounidense que promuevan y legitimen, activa y pasivamente, la discriminación.
2. Repudiar toda forma de discriminación, ya sea racial, por género, religión, discapacidad, edad, orientación sexual, xenofobia u otro tipo de violencia, al igual que la criminalización de la protesta social.
3. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica en la lucha por erradicar todo tipo de discriminación y racismo, lo mismo que contribuir con el fortalecimiento de una sociedad en la que la igualdad se consolide como el principio fundamental que la rija, en honra y salvaguardia del carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país.
4. Divulgar este acuerdo en los diferentes medios de comunicación.

#### ACUERDO FIRME.

---

4 Disponible [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83003&nValor3=106419&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83003&nValor3=106419&strTipM=TC), acceso 3 de junio de 2020.

## ARTÍCULO 6

**La Bach. Valeria Rodríguez presenta una moción de orden para que se guarde un minuto de silencio en memoria del afrodescendiente George Floyd.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ dice que escribió en el chat de la plataforma Zoom una moción de orden. Estima que el silencio es una manifestación simbólica no solo por cuanto los mejores procesos reflexivos pasan en el silencio, sino por lo que implica el luto por la muerte del señor George Floyd.

Después de todas las observaciones que han escuchado, cree que es importante hacerlo; además de que la virtualidad les permite silenciar los micrófonos, apela a la responsabilidad de todos y todas de asumir el compromiso para, al menos, pensarlo durante este minuto y meditar.

Presenta la siguiente moción de orden: “Para solicitar un minuto de silencio por el asesinato de George Floyd, así como por todas las muertes de personas afrodescendientes a manos de la brutalidad policial. Además, como un llamado simbólico para que la Universidad de Costa Rica comience un proceso de reflexión sobre la subrepresentación de personas afrodescendientes en todas sus instancias”, entendiendo que el racismo no solo está en los Estados Unidos sino, también, en Costa Rica, así como la discriminación por muchos motivos; incluida, la xenofobia, que en estos últimos días ha sido muy latente, lo cual es preocupante. Hace una invitación a la reflexión a todos los miembros y a la Universidad en general.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que se había dicho que no se iba a utilizar la palabra “asesinato”, sino “muerte violenta a manos de la Policía”.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ dice que no tiene objeción en que sea sustituido el término. Explica que había redactado la moción antes de que se diera la discusión y olvidó modificarla.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la siguiente moción de orden: “Para guardar un minuto de silencio por la muerte violenta de George Floyd, a manos de la Policía, así como por todas las muertes de personas afrodescendientes, a causa de la brutalidad policial. Además, como un llamado simbólico para que la Universidad de Costa Rica comience un proceso de reflexión sobre la subrepresentación de personas afrodescendientes en todas sus instancias”.**

**ARTÍCULO 7**

**El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por la muerte violenta de George Floyd, a manos de la Policía, así como por todas las muertes de personas afrodescendientes, a causa de la brutalidad policial. Además, como un llamado simbólico para que la Universidad de Costa Rica comience un proceso de reflexión sobre la subrepresentación de personas afrodescendientes en todas sus instancias.**

**ARTÍCULO 8**

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para recibir, a continuación al Lic. Trino Barrantes Araya y representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para recibir a los representantes del Sindicato.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir, a continuación al Lic. Trino Barrantes Araya y representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pide al magíster Norberto Rivera que permita el ingreso de los representantes del Sindicato.

*\*\*\*\*A las once horas y un minuto, se unen a la sesión virtual el Lic. Trino Barrantes Araya, Lic. Jorge Coronado Marroquín, Lic. Juan Armando Navarro Martínez, Srta. Daniela María Rodríguez García y Lic. Mario Alberto Villalobos Arias. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe en la sala virtual al Lic. Trino Barrantes Araya y representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindeu), quienes se refieren a la posición del Sindéu en cuanto al acuerdo comunicado por el Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio CNR-143-2020, y su injerencia en los derechos laborales de las personas trabajadoras de la Institución; asimismo, expondrán algunos de los aspectos sobre las finanzas de la Institución, desde el punto de vista del Sindéu, asuntos que quedaron inconclusos en la sesión N.º 6385, del 26 de mayo, cuando estuvieron de visita.

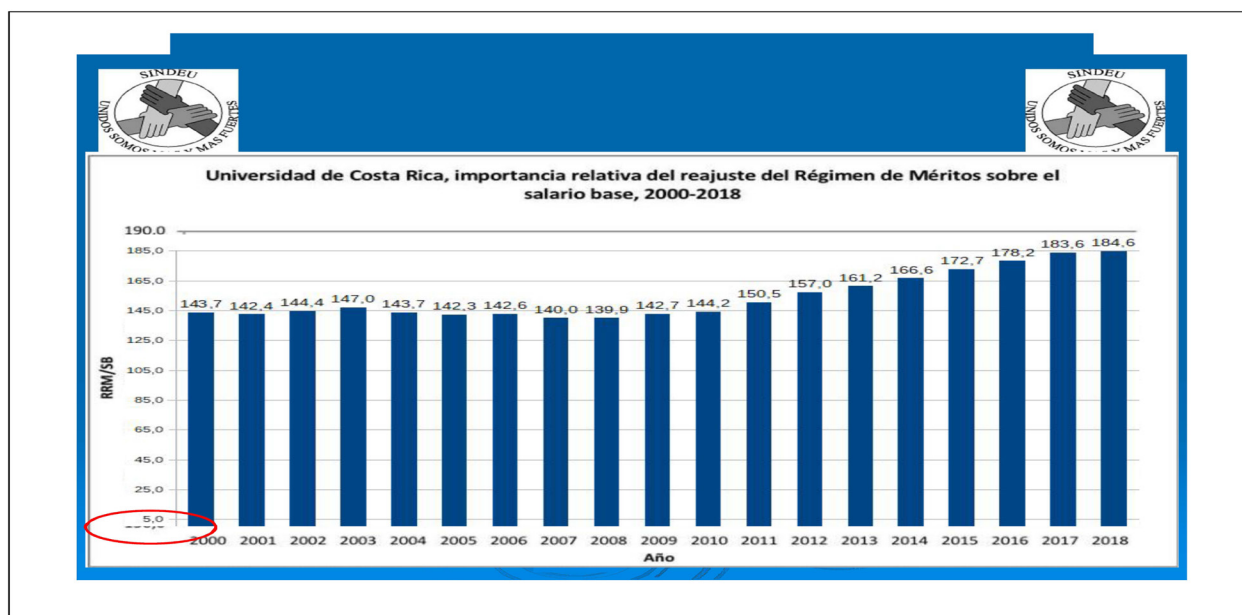
LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD los saluda y les da la bienvenida. Informa que el Dr. Carlos Araya Leandro, rector, no está presente debido a que tenía una actividad con el presidente de la República en el Instituto Clodomiro Picado. Pregunta al Lic. Trino Barrantes quiénes lo acompañan.

LIC. TRINO BARRANTES: –Buenos días; les agradezco por el espacio que nos brindan para compartir con ustedes. Me acompañan hoy el Lic. Mario Alberto Villalobos, la Srta. Daniela María Rodríguez, el M.Sc. Juan Armando Navarro Martínez y el Lic. Jorge Coronado.

Explica que el Lic. Mario Alberto Villalobos hará la exposición; luego, el M.Sc. Juan Armando Navarro y el Lic. Jorge Coronado aportarán algunos elementos al final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Mario Alberto Villalobos Arias.

LIC. MARIO ALBERTO VILLALOBOS ARIAS: –Buenos días, a todos y todas.



Nosotros hemos venido diciendo que la Administración decidió, cada vez más, gastar menos en salarios, porque eso afecta, al final de cuentas, la cantidad de estudiantes que pueda atender la Universidad.

Este es el gráfico que vimos en otra sesión. La Administración señala el crecimiento que ha tenido en los informes gerenciales.

Le pedí al magíster Norberto Rivera que me permitiera ingresar dos veces para hacerlo con el celular y con la computadora, si se dieran problemas de audio, me avisan para hablar por medio del celular e ir presentando los datos con la computadora.

Cuando a uno le enseñan Estadística, se da cuenta de que un gráfico debe ponerse desde cero. Si uno toma los datos que ven en la pantalla, los reacomoda y lo pone desde cero, se ve que el crecimiento no es tan grande como se quiere hacer ver.

Hay una cierta manera de presentar los datos, que hace parecer que este crecimiento que se demarca es muy elevado. Si se compara ese crecimiento con el que se muestra al rehacer el gráfico, ese crecimiento se ve porque incluye anualidades, etc.; esto es partir del 2010, que es cuando se aprueba. Las finanzas demuestran que no hay problema en pagar 5,5% de anualidad, sino que eso es una falacia que debe analizarse con detenimiento.

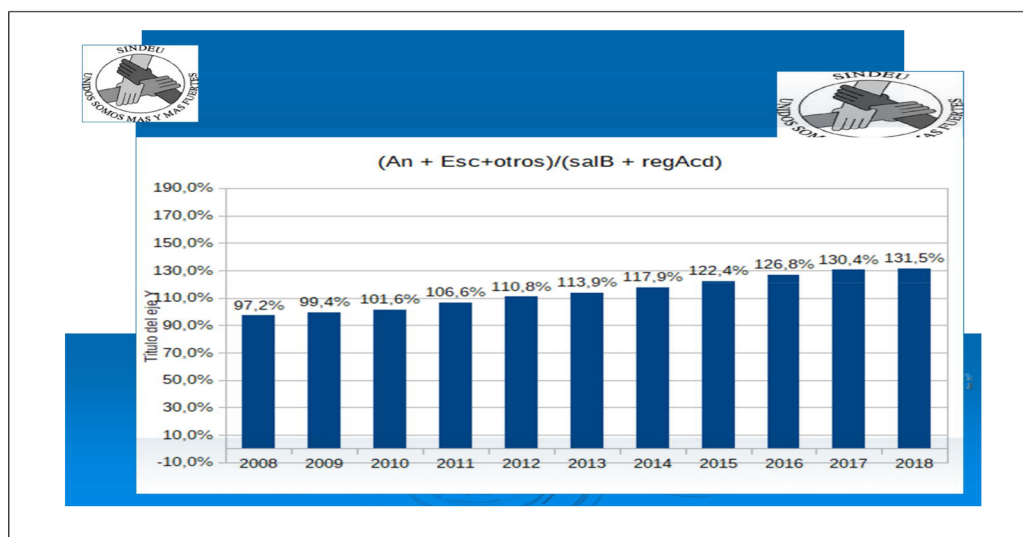
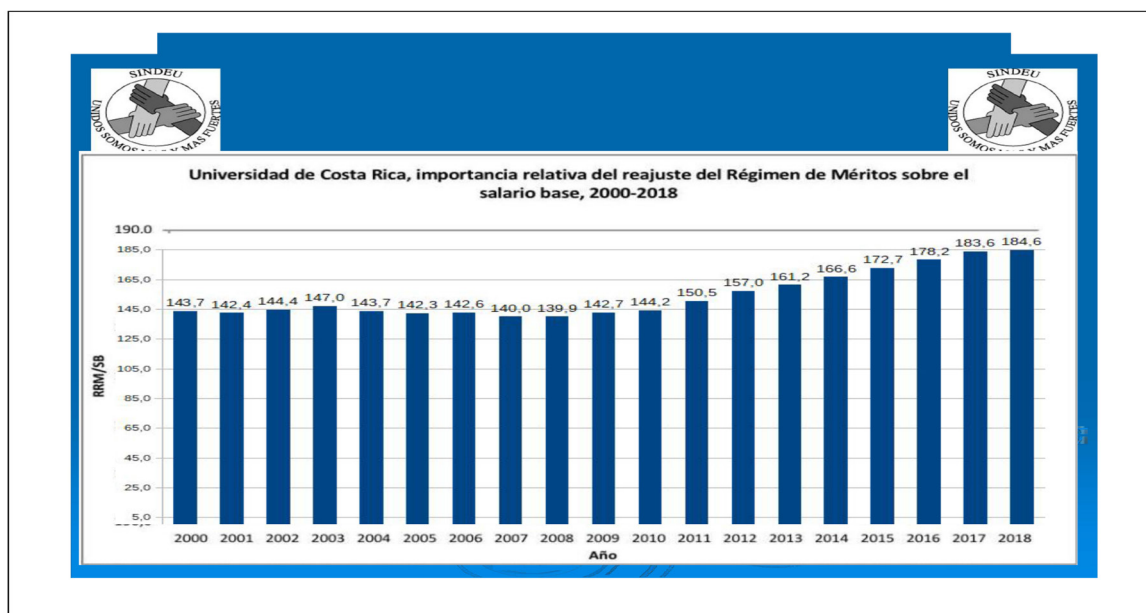
Ahora, la anualidad baja, de modo que esto va a empezar a bajar. Ahí, se ve la versión de que se pretende gastar más. El punto es que estos gráficos tienen un problema, porque quienes tienen una categoría más alta a la de profesor interino bachiller, significa que el salario base no es el de interino bachiller, y quieren hacer ver que quienes son catedráticos tienen un plus, cuando el salario base es el que corresponde a catedrático. En la tabla que se muestra no se tomó en cuenta lo descrito.

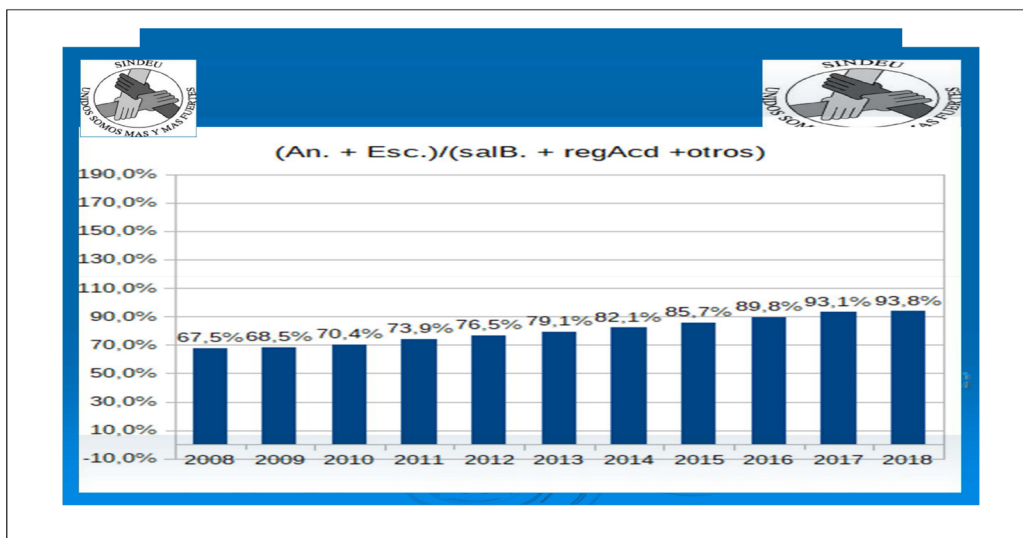



**Distribución porcentual del gasto en Salario**

| Rubro \ año      | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Salario Base     | 41,7 | 41,3 | 40,9 | 39,9 | 38,9 | 38,3 | 37,5 | 36,7 | 35,9 | 35,3 | 35,1 |
| Escalafón        | 11,1 | 11,1 | 10,9 | 10,8 | 10,6 | 10,5 | 10,5 | 10,5 | 10,5 | 10,5 | 10,5 |
| Anualidad        | 29,2 | 29,5 | 30,4 | 31,7 | 32,7 | 33,7 | 34,6 | 35,7 | 36,8 | 37,7 | 37,9 |
| Régimen Académic | 9    | 8,8  | 8,7  | 8,5  | 8,5  | 8,5  | 8,4  | 8,3  | 8,2  | 8,1  | 8,1  |
| Otros Rubros     | 9    | 9,2  | 9,1  | 9,1  | 9,2  | 9,1  | 9    | 8,9  | 8,6  | 8,4  | 8,4  |

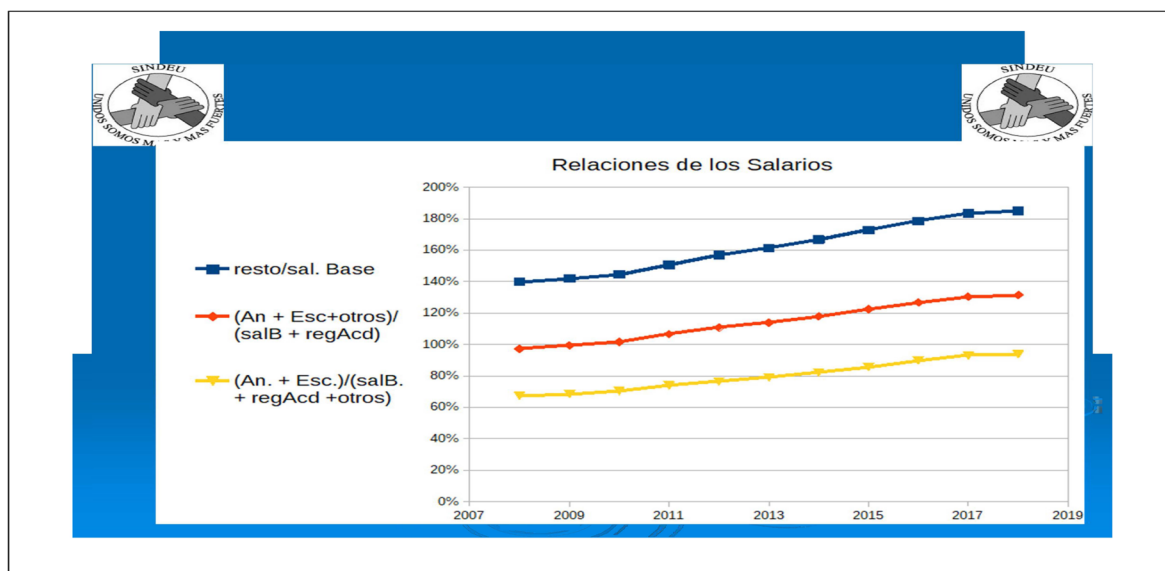
Eso lo podemos ver en la siguiente tabla que muestra la relación de los porcentajes. Lo que presenta el gráfico anterior es este 35% con respecto a todo lo demás; como pueden ver aquí está la relación de régimen académico, que en el gráfico hecho por nosotros esta franja tiene que ir sumada ahí.





Quizá, lo que sería pluses, sería el escalafón y la anualidad. Está la versión de otros rubros; no sé qué hay acá, supongo que son los recargos por direcciones u otro; por ejemplo, los miembros del Consejo Universitario tienen un recargo muy alto, evidentemente por las responsabilidades que se tienen.

Eso en la Universidad se dice muy bonito, pero en las empresas privadas, a los encargados de generarlas, esas responsabilidades se las pagan muy bien. Lo que yo digo es que rehagamos estos gráficos, pero tomando el salario base y régimen académico como salario base. Si se hace de esa manera, los porcentajes cambian; antes, era ciento ochenta; ahora corresponde a ciento treinta y uno. Si queremos las relaciones de los pluses, es la relación de esto.



En la versión de otros, que alguien me ayude a descifrar qué es; inclusive, si cambiamos la relación de esos otros, lo que cuesta la anualidad más escalafones con respecto a la otra parte, no llega ni al cien por ciento.

Todo depende de cómo uno ponga la información; así se presenta, si ponemos todos los gráficos pues esos son; el de arriba es el resto contra solo el salario base. Tomen en cuenta que el salario base para un catedrático es con una cantidad de pasos, que todo es gracias al mérito académico; el salario no es el de bachiller interino; sería la línea azul.

Si esa parte se la trasladamos al salario base, la curva cambia, y si le agregamos otros, también cambia. Aquí hay una información que siempre se ha querido poner para hacer creer que el régimen académico y otras cosas son muy elevados; entonces, influye mucho en el gasto.

| escenario base - balance |                    |                    |                    |       |
|--------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------|
|                          | ingresos           | gastos             | déf/sup op         | resei |
| <del>2014</del>          | <del>203.284</del> | <del>202.625</del> | <del>659</del>     |       |
| 2015                     | 231.016            | 231.243            | -227               |       |
| 2016                     | 259.199            | 260.122            | -923               |       |
| 2017                     | 290.612            | 293.457            | -2.845             |       |
| 2018                     | 325.611            | 331.083            | -5.472             |       |
| 2019                     | 355.567            | 373.053            | -17.486            |       |
| 2020                     | 388.279            | 420.054            | -31.775            |       |
| 2021                     | 424.001            | 472.442            | -48.441            |       |
| 2022                     | 463.009            | 530.996            | -67.987            |       |
| <del>2023</del>          | <del>505.606</del> | <del>596.443</del> | <del>-90.837</del> |       |
| 2024                     | 552.122            | 669.449            | -117.327           |       |
| 2025                     | 602.917            | 754.373            | -151.456           |       |
| 2026                     | 658.385            | 845.712            | -187.327           |       |

Si mal no recuerdo, el Dr. Henning Jensen hablaba del estudio actuarial. Esto es parte de ese estudio; de hecho, ya es obsoleto; data del año 2013 o 2014. En aquel momento, decía que la diferencia entre ingresos y egresos iba a ser negativa, lo cual, como hemos visto, no ha sucedido; por lo tanto, ese estudio actuarial no tiene validez.

Tengo entendido que se está elaborando un nuevo estudio actuarial, a la persona que lo está haciendo yo le tengo mucha confianza, a pesar de que Matemáticas tiene problemas con eso. Cuando tengamos ese nuevo estudio actuarial, podríamos ver qué sucede con respecto a esta relación. Si alguien menciona el estudio actuarial del 2013 o 2014, simplemente perdió validez hace muchos años.



The slide is titled "Considerandos:" and features the SINDU logo in the top corners. The text states that from 2014 to 2018, the difference between the total budget and the actual spending plus commitments was as follows:

| Año  | Diferencia (Colones) |
|------|----------------------|
| 2014 | 14,600               |
| 2015 | 23,245               |
| 2016 | 29,830               |
| 2017 | 52,919               |
| 2018 | 47,425               |

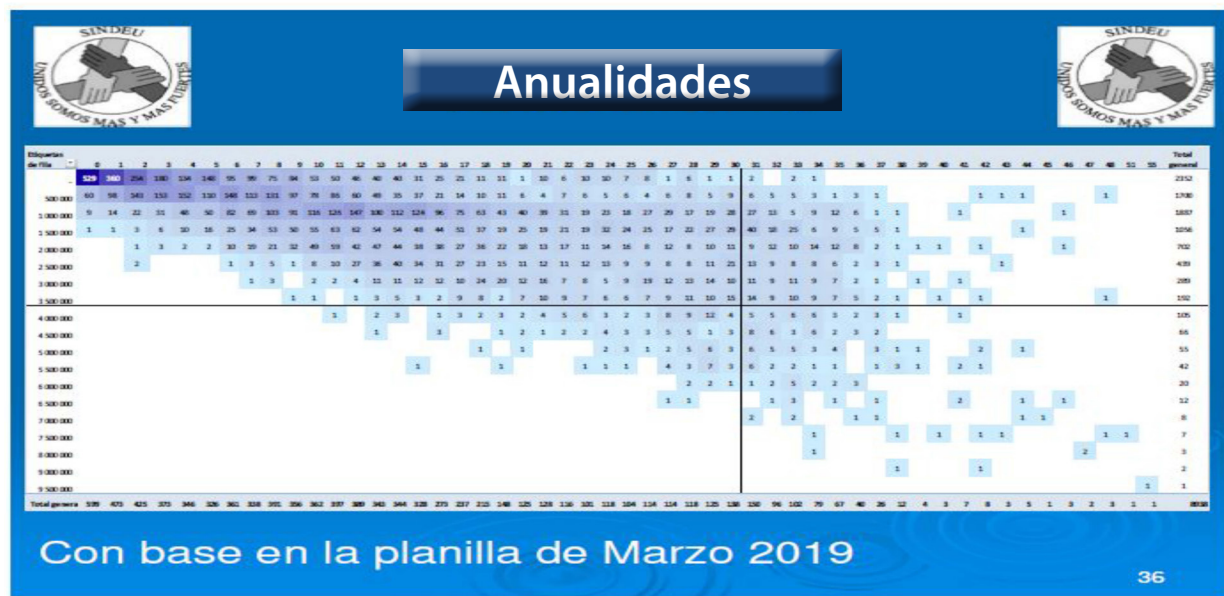
The slide also includes a background image of water ripples and a small number '35' in the bottom right corner.

Se ha visto que cada vez la diferencia entre el presupuesto, lo que ingresó y lo gastado, más compromisos, fue creciendo en montos bastante grandes. En el 2019, de acuerdo con los datos de ejecución presupuestaria, se estimaba que era de cincuenta mil millones de colones; habría que ver qué dice el informe gerencial, pero siempre va a sobrar.

Este crecimiento ha hecho que fuera de la Universidad se esté hablando al respecto. Esto es de fondos corrientes, faltan los fondos totales, que, al parecer, son datos que se tienen, pero el informe de la Asamblea Legislativa habla de setenta mil millones de colones. Si hablamos de fondos corrientes, estos son los números.

De acuerdo con esto, resulta que al Instituto Tecnológico de Costa Rica y a la Universidad Estatal a Distancia, por ejemplo, les hacen falta recursos, pero a la Universidad le sobra; entonces, cambiemos un poco del presupuesto que le sobra a la Universidad.

Me parece que ha sido decisión de la Administración ir gastando menos sobre este dinero, cuando esa debería ser una decisión de toda la Universidad, empezando por el Consejo Universitario, dado que es la instancia que aprueba los presupuestos.



Acá se ve la planilla de la Universidad, que está en la página de Transparencia; es una planilla sin nombres; no obstante, rector y contralor solo hay uno, vicerrectores son cinco, etc. Esto lo que hace es dejar los salarios en múltiplos de quinientos mil. La primera franja representa cuántas personas en la Universidad ganan menos de quinientos mil colones; como se puede ver hay dos mil trescientas cincuenta y dos, entre las cuales se encuentran profesores nombrados 1/8 de tiempo, lo que se muestra arriba corresponde a la antigüedad. Esto, para hablar de anualidades.

Coloqué la franja de los treinta años para ver cuánta gente hay en l'ra Universidad, pero son muy pocos, porque se habla de que se quiere tomar en cuenta la anualidad para las personas que tienen más de treinta años. La franja horizontal separa los salarios mayores a cuatro millones de colones con respecto a los otros. Este dato de cuatro millones, en la planilla de marzo de 2019, corresponde a trescientas veintidós personas; para el mes de abril de 2020, es de trescientas quince personas, pero ya no está el Dr. Henning Jensen ni la señora Gloria Meléndez; son dos personas menos. Es posible profesores que hayan subido, pero está es la relación.



El siguiente gráfico separa a los administrativos a la izquierda y los docentes a la derecha; pueden ver las categorías y se aprecia cuáles son las personas que devengan más de cuatro millones de colones. Se observa la ingratitud con los docentes interinos, que ascienden a dos mil ochocientos, cuyos salarios son menores a dos millones de colones. Hay una relación interesante, un interino bachiller sin título que gana más de seis millones; desconozco a qué se debe, habría que revisar los datos con más detalle. En general, se observa la categoría interino bachiller o sin título y los licenciados (puede tener grado académico doctor).

Otro análisis que hacemos es quiénes son los que ganan más de cuatro millones de colones; de acuerdo con el salario, es similar. Todos los miembros del Consejo Universitario, en marzo de 2019, ganaban más de cuatro millones de colones; al igual que los decanos y las decanas, los directores y las directoras de los centros e institutos de investigación, y los catedráticos, aunque no todos ganan más de cuatro millones de colones, y algunos asociados.

El dato interesante es el de docente sin título, aunque habría que ver si se trata del pago de un retroactivo. La persona que gana más de nueve millones de colones es una profesora de Estadística; los vicerrectores, el contralor y el rector aparecen como administrativos, pero son docentes. El rector ganaba más de nueve millones de colones; los cinco vicerrectores, el contralor y el subcontralor. Quedan los otros puestos jerárquicos de muy alto rango.

Reconozco que hay salarios altos, pero se trata de catedráticos, asociados u otros que son personas de muy alto nivel científico, son quienes aportan gran parte de los trabajos; inclusive, a escala mundial, haciendo que la Universidad de Costa Rica se vea en el entorno mundial.

Pude hacer el gráfico para la planilla del mes de mayo de 2020, pero con tanto trabajo no he tenido oportunidad de incorporarlo.



Acá, pueden ver la distribución por nombramiento, por octavos, aunque la mayoría está nombrada tiempo completo o tiempo y cuarto, estos últimos son muy pocos. Los nombramientos de un cuarto de tiempo más son profesores que los requiere una unidad diferente; por ejemplo, los posgrados que necesitan que un docente de otra unidad académica o de la misma unidad imparta cursos de posgrado, que son los más preparados.

Podemos concluir que las finanzas de la Universidad son saludables, aunque han querido hacer creer que los salarios y los complementos generan la crisis; no obstante, como han podido ver, hay recursos; es una decisión que tienen que tomar en toda la Universidad sobre cómo hacer la distribución, si continúan con el 60/40 o que suba menos o si modifican esos porcentajes.

Cambiar esos porcentajes a más masa salarial eliminaría la injusticia social que se comete con los tercerizados, los administrativos interinos, los profesores interinos que tienen la categoría para que se les nombre todo el año y no se nombran, etc. Esta presentación se la hice llegar a los miembros para que la analizaran. Este es un insumo que deseamos que el Consejo Universitario tome en cuenta a la hora de aprobar los presupuestos de la Universidad. Quedo atento para escuchar y aclarar todas las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desea saber si el Síndeu tiene el detalle de los porcentajes salariales por categoría, en cifras, y por nombramiento; por ejemplo, una persona que gana quinientos mil colones puede ser porque esté nombrada un cuarto de tiempo. Dicha información también la va a solicitar a la Administración para contrastarla.

Por otra parte, supone que conocen que la Administración nombró una comisión para estudiar el informe legislativo sobre el FEES; lo que sucede es que ese fue un dictamen de mayoría, pero están buscando el dictamen de minoría para elaborar un pronunciamiento. La dificultad es que el dictamen de minoría va a ser presentado en los próximos días; una vez que se haga el documento, será público.

Conoce que el representante por el Síndeu es el señor Lester Izaguirre. Le gustaría conocer cuál fue el proceso de selección para designar al representante por el Sindicato.

Solicita al Lic. Mario Alberto Villalobos que le envíe los datos de las tablas que ha venido trabajando con números totales, porcentualmente, y contrastado con el nombramiento. Dice que pedirá a la Administración la misma información.

Cede la palabra al Lic. Mario Alberto Villalobos.

EL LIC. MARIO ALBERTO VILLALOBOS comparte la página de Transparencia de la Universidad de Costa Rica. Le llama la atención que tengan un informe legislativo como fuente de datos de un medio de comunicación.



En dicha página se encuentra información institucional, rendición de cuentas, que incluye presupuestos, etc. En datos abiertos se puede ver la planilla institucional; por ejemplo, la planilla del mes de abril de 2020 —es un archivo Excel que detalla el puesto—, el salario, la antigüedad y la jornada. De manera que el salario de un catedrático es de dos millones de colones, si el nombramiento es de  $\frac{1}{4}$  de tiempo, recibe quinientos mil colones

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice al Lic. Mario Alberto Villalobos que no se escucha.

EL LIC. MARIO ALBERTO VILLALOBOS expresa que el cálculo hay que hacerlo con salarios completos. En la tabla se detallan, de un lado, los millones; pueden apreciar las personas que devengan entre un millón y un millón y medio de colones; esta información, la Administración la tiene con nombres; el Síndeu no. Lo que tienen es que son nueve mil quinientos cuarenta y cuatro funcionarios que recibieron salario en la Universidad en el mes de abril pasado 2020.

Como pueden apreciar, en dicha página se muestran todos los puestos, el análisis; los porcentajes que ven denotan el número de personas que ganan más del monto que se ve. Se puede distinguir que en la Universidad dos de cada tres personas ganan menos de millón y medio de colones.

Alguien podría decir que hay más de treinta personas que son conserjes Y ganan más de un millón de colones, cuyo estrato administrativo es uno de los más bajos en la Institución que devenga; de ahí que cuando la opinión pública compara el mismo cargo, se cuestionan cómo es posible que en la UCR un misceláneo gane más de un millón de colones, mientras que en otras empresas o instituciones las personas reciben trescientos mil colones.

En ese sentido, debe existir justicia social; por ejemplo, en el caso de los tercerizados, donde se paga quinientos mil colones, y a un tercero que le pagan trescientos mil colones o menos a un empleado; de ahí que se cuestiona cómo treinta personas, cuya categoría salarial es de Asistencial Operativo A, devenguen más de un millón de colones; cifra que sube conforme la categoría aumenta; lo mismo sucede con las clases.

Con esa información, y con paciencia, pueden obtener los datos que deseen; incluso, puede reunirse con ellos para tener esos datos con la realidad de la Universidad, pues, ante todo, la transparencia, porque fuera de la Universidad los ven y dicen que hay dinero, pero, también, debe entenderse la importancia que tiene la Universidad, pues no se trata solo de generar títulos, sino que la educación superior pública va más allá de eso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Mario Alberto Villalobos por aclarar las dudas.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO los saluda y les da la bienvenida. Destaca la importancia del manejo de esos datos que, como se ha dicho, son públicos. Lee la cita de *La Nación*: “Los salarios de todas las clases dentro de las universidades tienden a ser más elevados que los del resto del sector público, pese a desempeñar las mismas funciones o similares; actualmente, el pago de salarios e incentivos supera el 50% del presupuesto de las universidades públicas”, según indica el informe de la Asamblea Legislativa.

Destaca la importancia de que la Comisión que integra el Sindicato pueda orientar al Consejo Universitario, porque hacer una aseveración de esa naturaleza sin datos, coloca a la Universidad de Costa Rica en una apreciación y no en una información.

Desconoce si eso podría contrastarse para verificar cómo son los salarios en el sector público. Agrega que, de alguna manera, han tratado de satanizarlos, porque hay un grupo grande que gana entre dos a cuatro millones de colones, sin entender realmente la labor que llevan a cabo las universidades y el tipo de

información o desarrollo que brindan al país.

Pregunta al Lic. Mario Alberto Villalobos cuántas son las personas que devengan entre dos y cuatro millones de colones en general, es para tener ese dato; asimismo, cuántas personas ganan menos de dos millones de colones, que están en la masa salarial que, evidentemente, son la mayoría de los trabajadores.

EL LIC. MARIO ALBERTO VILLALOBOS considera poco serio que la Asamblea Legislativa tome como base datos desactualizados que le suministra un medio de comunicación.

Aclara que en la Universidad dos de cada tres personas ganan menos de un millón y medio de colones, lo que equivale al 67,9% de los funcionarios y las funcionarias; ese es el salario que reciben, tomando en cuenta que la persona trabaja un cuarto de tiempo. Le han cuestionado qué pasaría si esas personas trabajaran tiempo completo, pero el punto es que trabajan un medio tiempo; están las personas interinas, que son nombradas solo un cuarto de tiempo y tienen que vivir con ese salario, aunque en ocasiones pueden ser nombradas medio tiempo.

Resume que ganan entre dos y cuatro millones de colones, mil seiscientas cincuenta y un personas; la planilla total de la UCR es de nueve mil quinientos cuarenta y cuatro. Enfatiza que deben tomar en cuenta que los menos son los administrativos; la gran mayoría son personas instructoras, son como veinticinco, el resto ocupa la categoría de asociado para arriba. El grado académico de la mayoría de los docentes en la Universidad es de doctorado, mínimo de maestría, que es lo que se pide.

Gracias al apoyo que da la Universidad a los profesores y a las profesoras, muchos regresan con un grado académico mayor al doctorado, con lo que se podría potenciar más. Hay un aspecto técnico, con respecto a la comparación con las personas externas; por ejemplo, las categorías de técnico, que son bajas, tienen salarios altos por la anualidad y el escalafón, por la justicia social que se busca en la Institución; no obstante, tengo datos de compañeros que con el grado de bachillerato, incluso más, en niveles altos de Actuariado y Matemática devengan salarios igual al que él; de manera que es una falacia, porque conoce personas con grado de bachiller que son actuarios en empresas de seguros, cuyo salario es de siete mil dólares. Esa es una relación importante.

Dice que su hipótesis es que los salarios de las empresas privadas de alto nivel son mucho más elevados que los salarios de los investigadores o profesores de alto nivel de la Universidad de Costa Rica.

Conoce casos de personas que le han dicho: “yo cobré para que no me nombraran en un puesto y me dijeron que sí, y gano más que el rector”, y es una extra, aparte del salario de la Universidad. Esa es otra falacia que quieren hacer creer, en el sentido de que muchos de los docentes de la UCR, trabajando fuera, tienen salarios mucho más altos por el nivel que quieren.

Agrega que una compañera le comentó que le gustaría quedarse en la Universidad por la academia, pero fuera le pagaban más. Considera que esa es la observación que hay que aportar, porque, entonces, un conserje debe ganar trescientos mil colones como los conserjes tercerizados en la UCR, condenándolos a la extrema pobreza. Enfatiza que eso no es válido y la Universidad no lo puede hacer.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Mario Alberto Villalobos por la aclaración.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE los saluda, les da la bienvenida y, a la vez, les agradece por la presentación. Manifiesta que no hay duda de que están bajo ataque, siempre lo han estado, pero nunca antes como ahora; en ese sentido, se va a requerir el esfuerzo de parte de todos y todas (las autoridades universitarias, el Síndeu, de los órganos técnicos, de los trabajadores y las trabajadoras), porque lo que está detrás, más allá de la parte salarial, es el modelo de universidad pública del país, sin lo cual muchos de los presentes no serían profesionales.

Le gustaría conocer el concepto de salario promedio en dos sentidos: 1) concepto de salario promedio de toda la Universidad, y 2) concepto de salario promedio por nivel ocupacional, porque aquí se pueden dar muchas falacias de composición.

Como lo expresó el Lic. Mario Alberto Villalobos, no es lo mismo una jefatura o un vicerrector en la Universidad de Costa Rica, que un gerente en la empresa privada, pues este último gana mucho más. También, la comparación entre los investigadores, profesionales de cierto nivel en el sector privado y en el público.

Le gustaría conocer si el Síndeu tiene el dato del salario promedio por grupos ocupacionales; por ejemplo, el salario promedio del conserje, del profesional básico, de investigadores, etc., así como el salario promedio de toda la Institución y el de las autoridades, porque, haciendo esa segregación, considera que es más fácil el análisis y la defensa que deben hacer todos juntos sobre este tema.

EL LIC. MARIO ALBERTO VILLALOBOS cree que es una muy buena observación; de hecho, en algún momento lo calculó, pero no lo han tomado en cuenta; no obstante, es muy fácil de agregarlo, pues tiene todos los datos y la planilla completa por categoría.

Le agradece al Lic. Cascante la observación. Realizará el cálculo, pues, básicamente, es hacer una división directamente, porque, reitera, posee la planilla y la suma total; es decir, rápidamente se puede calcular y pasárselos cuando lo tenga.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que en la carta que enviará pedirá lo solicitado por el Lic. Cascante. Seguidamente, cede la palabra al M.Sc. Méndez

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que posee una consulta que tal vez se sale del alcance de la exposición y tiene que ver con el informe de la Comisión de la Asamblea Legislativa que analizó el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Advierte de que la Comisión del FEES no es solamente de la Universidad de Costa Rica, aunque tiene el porcentaje más importante, obviamente no son responsables del 100% del FEES y, muchas veces, cuando se hacen generalizaciones del FEES incluyen a la UCR dentro de esa totalidad.

Menciona lo anterior, porque ha escuchado que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Nacional (UNA) tienen una mayor proporción del presupuesto FEES destinado a la masa salarial; sin embargo, las generalizaciones de la Comisión son para todas las universidades.

Desea saber si poseen información comparativa de la UCR en relación con las otras universidades públicas. Sabe que se sale del alcance de la presentación, pero estima importante diferenciar a la UCR de las otras universidades públicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Villalobos para que conteste.

EL LIC. MARIO ALBERTO VILLALOBOS comunica que ha intentado buscar datos similares y existen datos parecidos, pero hay que revisarlos; cree que sería bueno empezar a trabajar en eso.

Sabe, entre los datos que ha buscado, que a la UCR le sobran de presupuesto no ejecutado cincuenta mil millones de colones de trescientos cincuenta millones de colones y al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) diez mil millones de colones, de ochenta mil millones de colones; entonces, la proporción no anda tan mal.

Cree que la proporción de salarios del ITCR sí anda más baja, pues alguna vez lo calculó, pero no posee el dato a mano y, obviamente, con tantos datos y ocupaciones que posee, se le va enredando, pero sería interesante tratar de conformar una comisión, con tiempo y mejores especialistas, porque lo que

propone es una evolución de los datos y que otras personas les ayuden a analizarlos, desde su punto de vista, pero sí están; habría que buscar esos.

Recuerda que, en algún momento, la UNED gastaba el 100% del FEES o de los fondos corrientes en salarios, pero ellos tienen otros ingresos por otros lados, que les ayuda a cubrir esos datos.

Menciona que también estuvo revisando la versión de presupuesto no ejecutado de la UNA y andaba en números bastante grandes, comparados con los de la UCR y, proporcionalmente, el presupuesto no ejecutado del ITCR anda parecido al de la UCR.

Cree que en el Informe de la Asamblea Legislativa se decía que el único problema era que solo el rector y otro profesor ganaban arriba de cinco millones de colones, y, seguro, eso es lo que quieren ellos, porque están avisando; porque decir que el ITCR es el modelo; en estos momentos, cuando las personas están encerradas en las casas, se dan cuenta de la importancia del Área de las Ciencias Sociales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al señor Jorge Coronado.

EL LIC. JORGE CORONADO MARROQUÍN saluda y agradece la oportunidad que les brindan. Desea resumir en tres aspectos los interesantes planteamientos, incluso, sugerencias que han realizado; lo primero es que efectivamente el dictamen de mayoría de esta Comisión legislativa es de una gravedad infinita, porque ya no es cuestionar cómo ejecutan o administran los fondos las universidades, sino poner en entredicho el mismo artículo 85 de la *Constitución Política*; es acabar con todo el engranaje jurídico que le dio vida a la educación superior pública en Costa Rica.

Cree que deben responder como universitarias y universitarios, con absoluta contundencia, porque esta comisión, como ninguna otra en el pasado, está demostrando una absoluta ignorancia de los diputados, que hay restregárselas; incluso, a funcionarios del Poder Ejecutivo, pues ha leído el informe, lo están estudiando en profundidad, y en las declaraciones de la anterior ministra de Hacienda y la actual ministra de Planificación denota extralimitación a sus ámbitos.

Piensa que deben resolver un aspecto, pues si miran todo el hilo conductual del informe, está referido al tema salarial; es decir, vienen por los salarios de todos los universitarios, y como universitarios de las cinco universidades públicas no han hecho eso que algunos de los miembros han planteado: comparar salarios, promedios de los escalafones y de las categorías salariales.

Señala que el gráfico que mostró el Lic. Villalobos deben convertirlo en un cuadro, con detalle porcentual, para que las personas lo comprendan y ese ejercicio lo harán para sacar esta narrativa dominante de que en la UCR todos los funcionarios ganan siete, ocho y doce millones de colones.

Estima que deben ponerle mucha atención y cuidado a esto, porque al leer el informe observa que estos diputados tuvieron algo a su favor y fue que sectores internos de las mismas universidades atacaron la composición presupuestaria de estas.

Se disculpa con los compañeros de las federaciones estudiantiles, pero las de la UNA y la anterior de la UCR atacaron de frente la distribución salarial y cree que hay que dar una discusión interna sobre cómo se distribuyen los presupuestos sobre el tema salarial, pero no se puede permitir que la misma comunidad universitaria salga a cuestionar el derecho de convenciones colectivas, el derecho a un salario digno o a una estabilidad laboral y ahí metieron una cuña.

Estima fundamental la comisión que se ha conformado, en la cual el señor Lester Izaguirre Cerda los representa como Sindicato, para hablar y clarificar internamente todo lo necesario, pero, efectivamente, permitirle a este auditorio de diputados que cualquier elemento vaya a su favor, es muy grave.

Asegura que deben recomponer la unidad interna de las universidades y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), porque las autoridades universitarias fueron cada una a defender lo suyo y no necesariamente a realizar una defensa del FEES como tal.

Refiere, para concluir, que existe un compromiso del Sindicato de enfrentar, conjuntamente, este ataque, defender la educación superior pública, promover un debate interno sobre la redistribución presupuestaria, garantizando equidad en los rubros presupuestarios, pero, principalmente, defender la educación superior pública, como un derecho, no solo para la juventud, sino como un derecho para el conjunto de la sociedad costarricense, por lo que aporta.

Le parece que tienen un gran trabajo por delante en esta comisión tripartita, en términos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero en la Universidad de Costa Rica. Informa que están empezando a establecer las coordinaciones con los sindicatos universitarios de las otras universidades, para enfrentar este proceso juntos.

Destaca dos temas importantes, los cuales hablaron el viernes pasado con el rector (le comentaron a los miembros del Consejo Universitario), sobre el reajuste salarial del 2020 y la anualidad, pues, efectivamente, la presión de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Hacienda complejiza este asunto, de manera que se están coordinando reuniones con el señor Eval Araya Vega para la próxima semana, con el fin de determinar alguna salida. Esperan buena voluntad de la Rectoría.

Manifiesta que, en este momento, requieren la mayor unidad interna para resolver estos temas, comprendiendo el escenario en el que se mueven, con el fin de tratar de darle solución a aspectos que, internamente, puedan causar algún tipo de fricción.

Aclara que el Sindicato no busca profundizar estas fricciones, pero sí defender el derecho al trabajo y la estabilidad salarial, más en estos tiempos de emergencia sanitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al señor Coronado y cede la palabra al Ph.D. Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los señores representantes del Síndeu su visita y presentación de esta información; le parece muy oportuno revisar estos elementos, pero también considera que no deben quedarse en el análisis de una u otra planilla, porque, si bien es cierto, les brinda información, pero solo es una fotografía de un instante, de un proceso que es dinámico.

Cree que el trabajo que les corresponde llevar a cabo, ojalá con el apoyo del Síndeu, es revisar estudios actuariales que deben ser recientes, porque, según ha podido ver, están hablando de lo que sucedió en el año 2013 y 2014. Es el último del señor Rodrigo Arias, de la Escuela de Ciencias Económicas, y un grupo de adicional, y no ha podido encontrar ningún otro estudio actuarial, que les permita, por lo menos, ver hacia adelante, más allá de una proyección lineal o directa, como son las que se han presentado, por algunos de los estamentos de la Administración universitaria, en los últimos meses.

Considera que estos datos resultan engañosos; muestran que en cuestión de tres años ya no tendrán dinero para pagar salarios y cuestiones por el estilo, que, por supuesto, son muy apetecidos en los medios de comunicación nacional, porque, precisamente, “autorizan y legitiman” sus posiciones.

Apunta que si un ente universitario de la Administración pasada decía que se quedarían sin dinero en tres o cuatro años, para pagar salarios, eso cae de perlas para *La Nación* y todos los demás medios de comunicación nacional, pero no parecían ser realistas: de hecho, si analizan con esos criterios lo que estaba sucediendo en el 2013 y 2014, igualmente estarían sin dinero para el 2019 y esa no ha sido la situación.

Reitera su agradecimiento por la visita y la información valiosa. Recomienda que continúen con este trabajo, de manera diligente y apresurada, porque el tiempo se les está acabando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al señor Armando Navarro.

EL LIC. ARMANDO NAVARRO expresa, con la experiencia de estos años, lo que no se ha mencionado, para que se retome después y es que existe un gran pendiente en la Institución, que de los quince años de estar en la asesoría legal del Sindicato, por lo menos durante diez lo ha escuchado con más fuerza de parte de la Administración; no obstante, siempre se queda únicamente en la mención, pero no se hace gran cosa al respecto. Manifiesta que, en buena hora, en este momento se está retomando en el Consejo Universitario.

Se refiere a la base salarial de la UCR, que de una u otra manera se ha mencionado en esta reunión, pero no se ha concretado que es muy baja en relación con otras instituciones públicas, incluyendo universidades públicas.

Comunica que escuchó del secretario general del Sitún (sindicato de la UNA), hace aproximadamente cinco años, que el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la UNA tiene el marco comparativo que están mencionando, entre salarios de las universidades públicas. Supone que está desactualizado, pues, como dijo, es de hace cinco años, pero existe uno que podrían, eventualmente, solicitarlo, a ver si en la UNA tienen a bien compartirlo.

Añade que en aquella oportunidad, en un diálogo similar este, el secretario general, les mencionó que el estudio reflejaba que, por lo menos en los primeros cinco años, era claro que en la UNA se ganaba más que en la UCR: no obstante, después de los cinco años se empezaban a recuperar los salarios de la UCR, no por la base sino por los complementos salariales, pero que después de diez años se volvía muy diferente, en la UCR se superaba y en la UNA se estancaba el crecimiento.

Exterioriza que esto siempre le llamó la atención y que siempre ha estado en las ideas de las autoridades universitarias, porque la base salarial de la UCR es un pendiente de muchos años y que actualmente adquiere mucha más relevancia, pues existe un ataque directo a los complementos salariales, pero nadie dice nada de la base, pues tampoco les sirve, debido a que la base es muy baja.

Puntualiza que ese era un simple ejemplo de los salarios de las universidades públicas, pero entiendo que la base salarial de la UCR (se lo escuchó hasta el Dr. Henning Jensen, exrector) es inferior a otras instituciones del Estado, que no son de educación superior, lo cual es una ingratitud, principalmente, para la persona trabajadora nueva.

Reitera que es un gran pendiente institucional, así como el interinazgo, que lo conversan mucho, pero no se logra concretar alguna respuesta para las compañeras trabajadoras y los compañeros trabajadores; asimismo, como el asunto de los servicios contratados, pues se requiere un estudio que aclare si es más caro el servicio en planilla universitaria y más barato con el servicio contratado.

Enfatiza que desde el Sindicato siempre son abanderados y abanderadas de que debe ser un trabajo de empleo público, como corresponde, pero lo cierto es que también sigue siendo un pendiente, que tiene años de estar escuchando, al menos esos tres puntos; particularmente, el de la base salarial, con los ataques de los proyectos de ley, pues casi que tienen una fijación en contra de la UCR. Agradece a todos los compañeros y a todas las compañeras.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece mucho la visita y quedan pendientes. En la medida en que vayan teniendo más datos sobre el informe de minoría o sobre la comisión que estudiará los informes legislativos, se pondrá en contacto con el Lic. Trino Barrantes, para invitarlos y compartir impresiones.

Desea que tengan una feliz semana y aprovecha para desearles lo mejor para ellos y sus familias en estos momentos de pandemia.

EL LIC. TRINO BARRANTES agradece a todos y todas. Cree que fueron muy enriquecedoras las preguntas, pues eso los obliga a repensar algunos elementos, que no se toman en consideración por las múltiples ocupaciones que todos poseen. Les desea un feliz fin de semana para todos y lo mejor para cada una de sus familias.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta minutos abandonan la sesión el Lic. Trino Barrantes Araya, Lic. Jorge Coronado Marroquín, Lic. Juan Armando Navarro Martínez, Srta. Daniela María Rodríguez García y Lic. Mario Alberto Villalobos Arias. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 10

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2020, para aprobación en segunda sesión ordinaria, sobre el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico* y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que hablaron de esta propuesta en la sesión del martes pasado y que se presentaron los alcances de la aprobación de la propuesta, de manera que únicamente leerá los cambios del texto propuesto, para someterlo a su consideración, con el fin de ahorrar tiempo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, en el cual se incluya un procedimiento para el retiro del título de doctor honoris causa (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, decidió que la Comisión de Estatuto Orgánico analice la pertinencia de reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico* e incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder a su aplicación.
3. Mediante el pase CEO-P-19-001, del 13 de febrero de 2019, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento mediante el cual se tramite el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor *honoris causa* (oficio CEO-5-2019, del 11 de marzo de 2019).
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6331, artículo 4, del 13 de noviembre de 2019, conoció el Dictamen CEO-12-2019, del 10 de octubre de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*.
7. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2303, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2019.

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

La Srta. Andrea Chacón Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019, manifestó:

*Primero: Nuestra universidad se ha caracterizado por ser defensora de los derechos humanos y por ser impulsora de la igualdad de género. Desde espacios como el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer y desde la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual se ha luchado contra el hostigamiento y el acoso sexual dentro de nuestra universidad. Debemos tomar en cuenta además que el año 2019 ha sido declarado como el año de las “Universidades Públicas por la Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa” y debemos ser consecuentes con dicha declaratoria.*

*Segundo: El día 5 de febrero, se dio a conocer por medio del periódico Semanario Universidad la denuncia de abuso sexual y violación planteada por la médica y activista por el desarme nuclear Alexandra Arce von Herold contra el exmandatario Óscar Arias Sánchez. Posterior a la misma, se presentan múltiples denuncias de mujeres que testifican haber sido sujetas de acciones similares por parte de Arias.*

*Tercero: De conformidad con las múltiples denuncias planteadas, todas relacionadas con acoso sexual y conductas referentes a violencia sexual y que han sido expuestas por diversos medios de comunicación, nacionales e internacionales, desde la Federación acuerpamos a las mujeres que interpusieron dichas denuncias formales e informales. Nuestro compromiso con las mujeres y con la lucha feminista nos demanda creerles a las mujeres, creerles a las personas afectadas por violencia sexual y acompañarlas en su lucha, su proceso de sanación y principalmente su proceso de denuncia.*

*Cuarto: Aunado a la solicitud planteada por nuestra compañera y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Paula Jiménez Fonseca, solicitamos respetuosamente que el Consejo Universitario, como órgano colegiado encargado de galardonar con el título honorario Doctorado Honoris Causa, rechace los comportamientos denunciados ejecutados por el exmandatario de la República contra la dignidad de las mujeres y con ello se proceda con el retiro de dicho Doctorado otorgado en el año 1987 al entonces presidente Óscar Arias Sánchez.*

*Quinto: De conformidad con lo establecido en la página web de la Universidad de Costa Rica “el título de Doctor Honoris Causa es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia internacional”. Al señor Óscar Arias Sánchez se le otorgó dicho doctorado por su labor en pro de la paz. Sin embargo, con las denuncias planteadas podemos considerar que no se debe premiar por la paz a quien se la ha quitado a tantas mujeres.*

*Sexto: Solicitamos que, ante la inexistencia de un procedimiento dentro del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad para tramitar el retiro de un Doctorado Honoris Causa, se proceda a plantear una reforma estatutaria al artículo 210 donde se incluya dicho procedimiento y los casos en los cuales se debe proceder con el mismo (sic).*

Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, analizó la solicitud de la FEUCR y dispuso:

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*

### 2. Propósito

Se pretende incluir en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico* la forma de revocar el título de doctor honoris causa, que remitirá a la reglamentación establecida para tal efecto.

### 3. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio CEO-5-2019, del 11 de marzo de 2019, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, mediante la cual se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor *honoris causa*.

La modificación que se publicó fue la inclusión de un último párrafo que señalaba: “La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto”.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron nueve respuestas de personas u órganos, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes de lesa humanidad, y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, deben ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que iría en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución insignia de la libertad, la democracia y la diversidad; sin embargo, los que estaban en contra expusieron que:

- El otorgamiento del título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica pasa por un proceso sumamente cuidadoso y riguroso, en el que tanto la unidad proponente como la comisión conformada por el Consejo Universitario tienen la gran responsabilidad de realizar un análisis exhaustivo y profundo; es decir, hacer todas las averiguaciones que estimen pertinentes.
- La distinción del título de doctor *honoris causa* busca reconocer la contribución excepcional que haya hecho una persona en determinado campo y en determinado momento, para lo cual la valoración efectuada reconoce la existencia de un mérito notable y sobresaliente para conferir dicho honor.
- Aunque en ocasiones puedan aparecer cuestionamientos posteriores al otorgamiento del doctor *honoris causa* para una persona galardonada, esto no debería invalidar el aporte reconocido y por el cual se le otorgó tal distinción.
- La única situación es cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctor *honoris causa* resulte falso o bien exista plagio del trabajo, en cuyo caso no debería establecerse una revocatoria de la distinción, sino la aplicación del principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón.
- No existe en el país ni en la Institución una cultura para la revocatoria de distinciones; por ejemplo, el Premio *Rodrigo Facio Brenes*, la categoría de Profesor Emérito o Catedrático, premios nacionales, benemeritazgos, etc. Se supone que esto se basa en que las situaciones posteriores acontecidas para la persona distinguida no invalidan el aporte excepcional por el cual se le premió (a excepción de los casos para aplicar la nulidad).
- Se debe exponer claramente las razones por las cuales amerita la revocatoria del doctor *honoris causa*.

#### 4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta y presentó al Consejo Universitario una propuesta (Dictamen CEO-12-2019, del 10 de octubre de 2019), que fue conocida en la sesión N.º 6331, artículo 4, del 13 de noviembre de 2019 y publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2303, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2019, con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 27 de noviembre al 18 de diciembre de 2019). Al respecto, cabe destacar que solamente se recibieron observaciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería.

Dicho Consejo Asesor, mediante oficio FI-396-2019, del 15 de diciembre de 2019, manifestó mantener el criterio expresado en la primera consulta a la comunidad universitaria, en el cual manifestaron estar en contra de la propuesta, ya que al considerar que las situaciones posteriores acontecidas para una persona distinguida con el título doctor *honoris causa* no invalidan el aporte por el cual le fue conferido dicho honor.

#### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

En cumplimiento del acuerdo 2 del Consejo Universitario, adoptado en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), del 12 de febrero de 2019, esta Comisión analizó la solicitud y recibió a la Srta. Paula Jiménez Fonseca, en ese entonces, representante estudiantil ante el Consejo Universitario; al Sr. Óscar Mora López y a la Srta. Andrea Chacón Chacón, de

la Federación de Estudiantes, quienes manifestaron la necesidad de que exista un procedimiento para revocar los títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor *honoris causa*, estipulado en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*.

Dicho artículo establece el procedimiento para conferir el título de doctor *honoris causa*; sin embargo, no define la forma de revocarlo, por lo que se considera de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido, aunque es bien sabido que, por el principio del paralelismo de las formas, así como se hacen las cosas, también se deshacen; es decir, de ser necesario revocar un título en este momento, se puede hacer de esa manera.

Al respecto, a esta Comisión lo que le correspondería es incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que debe elaborar, en su momento, este Órgano Colegiado, en la cual se deben establecer las causales y procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones en relación con su otorgamiento. Además, se considera fundamental que incluya disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.

Asimismo, por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.

La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales para que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que regule las condiciones de otorgamiento del doctor *honoris causa*, el artículo 210 se sale de esa generalidad; así las cosas, una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.

Por otra parte, se debe tener claro que para revocar un título que se otorgó por cumplir con ciertos requisitos, hay que guardar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.

Además, en aras de dar mayor claridad a la propuesta de modificación del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, la comisión estimó pertinente que en las disposiciones para conferir el título de doctor *honoris causa* se deberá verificar que la persona postulante tenga una conducta que refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores de la Universidad de Costa Rica.

Dado lo anterior, esta Comisión considera que existe suficiente justificación para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y enviar a la Asamblea Colegiada Representativa la modificación del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, con el fin de incluir un párrafo que haga referencia a la normativa sobre el título de doctor *honoris causa*, así como una nueva disposición para conferir dicho título.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento que permita el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor *honoris causa* (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, dispuso:  
*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*
3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria del artículo 210, en el que se incluya un procedimiento para tramitar la revocatoria del título de doctor honoris causa, mediante Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron nueve respuestas de personas u órganos, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes de lesa humanidad y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas deben ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que irían en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución insignia de la libertad, la democracia y la diversidad.
6. Es oportuno tener claro que cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctor *honoris causa* resulte falso o, bien, exista plagio de este, debería aplicarse el principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón.
7. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico* establece los requisitos y el procedimiento para conferir el título de doctor honoris causa; no obstante, no define la forma de revocarlo, por lo que es de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido.
8. La elaboración de un reglamento se sale de las competencias de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que solamente le corresponde incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que este Órgano Colegiado deberá elaborar una vez aprobada esta reforma estatutaria, en la cual se deben determinar las causales y los procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones para su otorgamiento. Además, es fundamental que se incluyan disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.
9. Se debe tomar en cuenta que, por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.
10. Es claro que para revocar un título otorgado por cumplir con ciertos requisitos, es necesario contemplar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.
11. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales para que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que regule las condiciones de otorgamiento del título

de doctor *honoris causa*, el artículo 210 se sale de esa generalidad, por lo que una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.

12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6331, artículo 4, 13 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico* (Semanario *Universidad* N.º 2303, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 27 de noviembre al 18 de diciembre de 2019). Para tales efectos, solamente se recibió respuesta del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería, el cual se manifestó en contra de la propuesta.

## ACUERDA

1. Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 210, y su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

| TEXTO VIGENTE<br>EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica. | <b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de <u>doctor <i>honoris causa</i></u> se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. <u>La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata</u> El candidato no podrá ser profesor <u>o profesora</u> en ejercicio de la Universidad de Costa Rica. |
| Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.                                                                                                                                                                                                                             | Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | La entrega del título, que firmarán el Director <u>las personas que ocupen la dirección</u> del Consejo y el Rector <u>la Rectoría</u> , se hará en un acto universitario solemne.<br><br><u>La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que esta última frase acoge la solicitud presentada por los proponentes de este cambio de redacción en el *Estatuto Orgánico* y que la mecánica misma de la forma en que se hace la revocatoria será incluida en un reglamento, de igual manera que se puede incluir el procedimiento para la asignación del título.

Dice que con esto concluye la breve presentación y se somete las preguntas que tengan a bien realizar los compañeros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Santana, quien desea agregar algo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico del presente año y del año pasado. Informa que la Dra. Marjorie Jiménez, vicerrectora de Acción Social, participó como representante de la Rectoría. Igualmente, al Lic. David Barquero y a la Licda. Gréttel Castro, analistas de la Unidad de Estudios, por su apoyo en la elaboración del dictamen.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento que permita el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor honoris causa (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, dispuso:

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria del artículo 210, en el que se incluya un procedimiento para tramitar la revocatoria del título de doctor *honoris causa*, mediante Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario Universidad, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en La Gaceta Universitaria 5-2019, del 3 de abril de 2019.

5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Se recibieron nueve respuestas de personas u órganos, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable, siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes de lesa humanidad y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas deben ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que irían en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución insignia de la libertad, la democracia y la diversidad.
6. Es oportuno tener claro que cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctor *honoris causa* resulte falso o, bien, exista plagio de este, debería aplicarse el principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón.
7. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico* establece los requisitos y el procedimiento para conferir el título de doctor *honoris causa*; no obstante, no define la forma de revocarlo, por lo que es de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido.
8. La elaboración de un reglamento se sale de las competencias de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que solamente le corresponde incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que este Órgano Colegiado deberá elaborar una vez aprobada esta reforma estatutaria, en la cual se deben determinar las causales y los procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones para su otorgamiento. Además, es fundamental que se incluyan disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.
9. Se debe tomar en cuenta que, por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.
10. Es claro que para revocar un título otorgado por cumplir con ciertos requisitos, es necesario contemplar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.
11. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales para que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que regule las condiciones de otorgamiento del título de doctor *honoris causa*, el artículo 210 se sale de esa generalidad, por lo que, una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.
12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6331, artículo 4, del 13 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico* (*Semanario Universidad*, N.º 2303, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 27 de noviembre al 18 de diciembre de 2019). Para tales efectos, solamente se recibió respuesta del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería, el cual se manifestó en contra de la propuesta.
13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6387, artículo 4, del 1.º de junio de 2020, aprobó la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico* en primera sesión ordinaria.

**ACUERDA**

**Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 210, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:**

| TEXTO VIGENTE<br>EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> | <p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de <u>doctor <i>honoris causa</i></u> se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. <u>La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata</u> El candidato no podrá ser profesor <u>o profesora</u> en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> |
| <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>La entrega del título, que firmarán el Director <u>las personas que ocupen la Dirección</u> del Consejo y <u>el Rector la Rectoría</u>, se hará en un acto universitario solemne.</p> <p><u>La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.</u></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 11**

**La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO 6-2020, sobre la propuesta de *Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que la próxima semana la dinámica es un poco distinta, pues el martes tendrán una sesión extraordinaria a las 9:30 a. m. y a las 10:00 a. m. la sesión solemne, de manera que si este caso queda pendiente se vería nuevamente de este jueves en ocho días.

EL LIC. WARNER CASCANTE solicita el ingreso del Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios.

Recuerda que esta propuesta ya había sido expuesta y es para que sea publicada en consulta a la comunidad universitaria. Producto de la última sesión en la que trabajaron hubo observaciones concretas y puntuales de la Dra. Cordero, del M.Sc. Méndez y de la Bach. Valeria Rodríguez, las cuales agradece, pues al final generaron veintidós ajustes pequeños a este documento y cree que se mejoró bastante.

Expone que hoy, cuando discutieron el caso de George Floyd, reflexionó sobre la importancia de contar con un reglamento de este tipo, porque cuando las sociedades no logran poner en blanco y negro el respeto a los derechos humanos, las garantías constitucionales y demás, respecto a la seguridad, las situaciones se les pueden salir de las manos. No variar nombres propios, además de estar este en esta acta

Retoma que el M.Sc. Méndez y la Dra. Cordero realizaron observaciones sobre el artículo 3 y, como verán, ya se suprimió de las definiciones el “Sistema de seguridad institucional”, porque ya quedó en el artículo 6.

Destaca que la Dra. Cordero consultó por qué se separaron del oficio de la Oficina Jurídica y es que esta instancia emitió veintidós dictámenes al respecto.

Recuerda que en el 2010 se emitió un dictamen dirigido a la Ing. Ivonne Lepe Jorquera, de la Sede de Limón, en el cual se señalaba la importancia de los protocolos que posee la Institución; en ese momento, había seis protocolos sobre la actuación de las personas oficiales en los alrededores de la Universidad.

*\*\*\*\*A las doce horas y cinco minutos, se une el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria. \*\*\*\**

Agrega que la Oficina Jurídica, en una de las ocasiones, se pronunció con respecto a un docente de la Facultad de Odontología, sobre el uso de armas, y aseguró que solamente el cuerpo de seguridad institucional puede portar armas; aunque alguien tenga permiso de portación de armas, en la UCR solamente estas personas pueden llevarlas.

Informa que se separaron, en el último dictamen que emitió la Oficina Jurídica, respecto a la parte en la cual se señala que no es necesario establecer un artículo que se refiera a principios rectores, porque se tiene sobreentendido, pero viendo el asunto de George Floyd, le parece que debe quedarse, como lo vieron en la Comisión, porque los principios con los cuales un sistema de seguridad actúa deben quedar claros. No cambiar nombres propios

Dice que el artículo 4 habla de garantías constitucionales, pues si tienen el derecho a la manifestación y a la protesta, esto debe quedar aquí claramente. Si gustan pueden hacer caso a la Oficina Jurídica, que dice que no es necesario poner en blanco y negro los principios rectores, pero en la Comisión les pareció importante el principio de autonomía, que la Institución es autónoma frente a la incursión de cuerpos policiales nacionales, así como el respeto y la libertad de expresión.

Menciona que, también, se enfatizó el principio de seguridad y prevención, en el sentido de que el cuerpo policial de la Universidad ni siquiera es cuerpo policial, porque no tienen ese estatus de policía; debe actuar, prioritariamente, de forma preventiva, porque lo que está en juego es la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario.

Hace énfasis en que, en este aspecto, prefirieron separarse del criterio de la Oficina Jurídica, porque aseguraron que el artículo 4 no necesariamente debería existir, pero como Comisión mantienen el criterio de que debería estar, sobre todo para que quede en blanco y negro cuál debe ser el norte que debe aplicarse.

Expresa que, en cuanto al tratamiento de género, básicamente se realizaron ajustes en el artículo 3, Definiciones; específicamente, en “Parte oficial”, cuando se habla de la persona oficial; en “Recorrido”, cuando se habla del cargo de una o varias personas oficiales; también, existe un elemento muy importante que es cuando hay un registro, para determinar si la persona porta armas, drogas y demás, la revisión corporal se debe revisar en presencia de una persona civil que testifique lo sucedido o de una persona

superior jerárquica. Entonces, no solamente el tratamiento de género aquí, sino los cuidados mínimos que deben tenerse en este tipo de situaciones.

Señala que hasta el 2013 los dictámenes de la Oficina Jurídica refieren que existían seis protocolos desarrollados, de manera que con esta propuesta se pretende apoyar reglamentariamente la existencia de esos protocolos.

Cree que la última vez que vieron esto, el Ph.D. Santana cuestionó cómo saber que quien está mirando las cámaras o si están colocadas en lugares adecuados y no inadecuados; justamente, eso da vida para que existan los protocolos, en cuanto a la utilización y colocación de las cámaras y monitoreo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4833, artículo 5, del 1.º de octubre de 2003, conoció una propuesta<sup>5</sup> que pretendía analizar la seguridad institucional, definir el marco de acción de las personas encargadas de la seguridad y tránsito de la Institución y la normativa que las regula. Al respecto, acordó:

*Solicitar a la Administración crear una comisión institucional que proponga una definición del marco de acción del cuerpo de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica y la normativa que lo regula, y la presente al Consejo Universitario en un plazo de cinco meses.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5154, artículo 4, del 8 de mayo del 2007, conformó una comisión especial para analizar los procedimientos, políticas y la normativa institucional en torno a la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica (UCR). Esa comisión rindió el informe acerca de los procedimientos, las políticas y la normativa institucional en relación con la Oficina de Seguridad y Tránsito de la UCR; sin embargo, quedaron pendientes el reglamento y los protocolos que de él se derivaran.
3. En atención al acuerdo de la sesión N.º 4833, la Vicerrectoría de Administración elaboró y remitió, para conocimiento del Consejo Universitario, la propuesta de reglamento referente al sistema de seguridad universitaria y el *Manual de procedimientos de la Sección de Seguridad y Tránsito*<sup>6</sup>. Esta propuesta fue rechazada y el caso se archivó por no cumplir con las expectativas de este Órgano Colegiado, en razón de no tener correspondencia con el concepto de seguridad que la Universidad concibe.
4. En la sesión N.º 6288, artículo 9, del 13 de junio de 2019, varias personas miembros presentan al pleno del Consejo Universitario la propuesta CU-12-2019, referente al análisis del Sistema de Seguridad Institucional de la Universidad de Costa Rica. Sobre este asunto, el Órgano Colegiado acordó:

*Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) elaborar una propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.*

5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) realizó una consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito y a la jefatura de la Oficina de Servicios Generales para obtener insumos sobre una propuesta elaborada en dicha comisión (CAUCO-26-2019, del 2 de octubre de 2019, y CAUCO-27-2019, del 2 de diciembre de 2019).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el análisis y dictamen correspondiente (pase CU-30-2019, del 17 de junio de 2019).
7. El personal de la Sección de Seguridad y Tránsito remitió, por correo electrónico, sus observaciones con respecto a la propuesta reglamentaria elaborada por la CAUCO, y amplió su criterio en reunión del 2 de diciembre de 2019, sostenida con la Comisión.

#### ANÁLISIS

##### Origen del caso

<sup>5</sup> Esta propuesta fue presentada por el Lic. Marlon Morales Chaves.

<sup>6</sup> VRA-2020-2010, del 12 de mayo de 2010.

El caso se origina en una propuesta<sup>7</sup> presentada por el Lic. Warner Cascante, representante por el sector administrativo ante el Consejo Universitario, y las representantes estudiantiles, Srta. Silvana Díaz y la Srta. Paula Jiménez, para analizar la propuesta de reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica, remitida por la Vicerrectoría de Administración<sup>8</sup>. Una vez hecho el análisis, la propuesta original evolucionó hacia un abordaje más integral, como lo es una propuesta de reglamento de seguridad institucional, superando así el mero concepto de regular la actividad de una sección.

### Propósito

Analizar la propuesta de reglamento remitida por la Vicerrectoría de Administración<sup>9</sup>, a la luz del sistema de seguridad institucional existente, y determinar la pertinencia de crear un reglamento institucional que regule, de forma integral, la seguridad y el tránsito en la Universidad de Costa Rica.

### Marco de referencia

La seguridad institucional es un tema que siempre ha tenido vigencia. Sin embargo, pese a las gestiones que en diferentes momentos se han realizado, esta problemática no ha sido resuelta. En la actualidad existe un vacío jurídico, pues no hay norma reglamentaria que regule las acciones institucionales en materia de seguridad y de tránsito.

Cabe señalar que en distintas oportunidades se han presentado situaciones<sup>10</sup> que ponen en evidencia la necesidad de una norma reglamentaria al respecto; no obstante las iniciativas presentadas, aún no se ha logrado concretar la aprobación.

Otro aspecto por tomar en cuenta es la existencia de un marco legal que regula en el ámbito nacional lo referente a seguridad y tránsito, y que en la Universidad hay personas que ejercen estas labores, por lo cual se hace necesario definir en la normativa institucional el tipo de relaciones que debe mantenerse con las autoridades externas, para que este personal pueda desempeñarse en los entornos próximos a la Institución y, por otro lado, determinar el procedimiento y protocolos para permitir el ingreso de oficiales que no pertenezcan a la Universidad de Costa Rica, cuando ello se requiera, sin violentar la autonomía universitaria.

En esta materia, las Políticas institucionales 2016-2020, en el Eje VII: Bienestar y vida universitaria<sup>11</sup>, establecen:

*Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.*

En igual sentido, la actual propuesta de políticas institucionales que recientemente publicó el Consejo Universitario, en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 33, del 4 de diciembre de 2019, en el Eje IX: Bienestar y vida universitaria, mantiene la misma idea, al disponer:

*9.1 Fortalecerá la cultura de seguridad institucional y de prevención de riesgos laborales y naturales, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.*

Actualmente, la instancia que está a cargo de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad es la Oficina de Servicios Generales (OSG). Esta oficina tuvo su origen a principios del año 1959, con la creación del Departamento de Administración. Para tal efecto, en la sesión N.º 980, artículo 17, del 6 de enero de 1959, el Consejo Universitario forma una comisión que recomendará una organización para este departamento, el cual tendría a cargo los aspectos relacionados con el mantenimiento, zonas verdes, seguridad, transporte y misceláneos.

Posteriormente, este departamento se transforma, producto de una reestructuración en la que se trasladaron las secciones de Mantenimiento y Zonas Verdes al Departamento de Planeamiento y Construcciones. A partir de ese momento, el Departamento de Administración cambia su nombre por el de Sección de Servicios Generales. Esta sección dependería directamente de la Secretaría General Administrativa.

7 Propuesta CU-12-2019, del 28 de mayo de 2019.

8 VRA-2020-2010, del 12 de mayo de 2010.

9 Reglamento de la Sección de Seguridad y Tránsito.

10 En el 2008 acaeció el asesinato de un guarda en la Estación Experimental *Fabio Baudrit*, en *La Garita, Alajuela*. Además, en los últimos años se suscitaron asaltos y denuncias de abuso sexual dentro de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, así como en las otras Sedes Regionales, Recintos y estaciones experimentales.

11 Véase política 7.3.3.

En el año 1969 desaparece la Secretaría General Administrativa y se crea la Vicerrectoría de Administración; con este cambio y, debido al incremento de la población estudiantil y las construcciones, esa vicerrectoría refuerza con recurso humano y económico las áreas de seguridad y mantenimiento, así como otras dependencias. En 1979, en razón de la diversidad de funciones, se convierte en oficina y pasa a denominarse Oficina de Servicios Generales.

Actualmente, la Oficina de Servicios Generales está conformada por seis secciones, a saber:

Sección Mantenimiento de Planta Física y Urbanismo  
Sección de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo  
Sección de Seguridad y Tránsito  
Sección de Transportes  
Sección de Servicios Contratados  
Sección de Correos

Específicamente, la Sección de Seguridad y Tránsito es una dependencia de la Oficina de Servicios Generales, adscrita a la Vicerrectoría de Administración. Esta sección la conforman las unidades de Seguridad, Tránsito, Investigación de Hechos Delictivos, Unidad de Capacitación, Unidad Administrativa y Unidad Técnica de Comunicaciones; todas, bajo la jerarquía de una jefatura de sección.

Entre sus objetivos, pueden señalarse:

1. Promover una cultura de seguridad en la comunidad universitaria.
2. Coordinar el sistema de seguridad de la Universidad.
3. Supervisar los cuerpos de seguridad y tránsito de toda la Institución.
4. Dar asesoramiento a los diferentes órganos del sistema de seguridad en materia de equipamiento y capacitación.
5. Coordinar acciones con organismos y cuerpos de seguridad pública.
6. Articular las comunicaciones en la atención de emergencias.

Debe mencionarse que estas labores, a través de los años, han sido la razón de ser de esta dependencia universitaria, aunque no se encuentren plasmadas formalmente en ninguna norma de alcance general.

### **Análisis de la Comisión**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó en su seno la propuesta reglamentaria remitida por la Vicerrectoría de Administración, al igual que las observaciones enviadas por quienes laboran en la Sección de Seguridad y Tránsito respecto a la propuesta en estudio. A continuación se exponen los fundamentos que justifican la propuesta de Reglamento del sistema de seguridad institucional y su publicación en consulta.

- a) **Consulta a la Oficina Jurídica:** La CAUCO tomó como base el insumo recibido por parte de la Vicerrectoría de Administración y elaboró una nueva propuesta. La iniciativa pretende regular la seguridad y tránsito en la Universidad, mediante la creación del sistema de seguridad institucional.

Debido a lo importante de la materia por regular, la necesidad de que esta norma sea clara y sencilla para la comunidad universitaria y, principalmente, para quienes tengan a cargo la aplicación del reglamento, pues, en el pasado, las propuestas sobre esta materia, por diversos motivos, no resultaron viables, se estimó pertinente tener certeza jurídica sobre la normativa. Por lo anterior, la Comisión estimó conveniente, previo a la publicación en consulta, solicitar el criterio a la Oficina Jurídica al respecto (CAUCO-3-2020, del 17 de febrero de 2020). Esa oficina se manifestó mediante el oficio Dictamen OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020, y señaló:

*(...) En criterio de esta Asesoría, el texto remitido es un intento de organizar en un cuerpo normativo, el conjunto de acontecimientos que se han presentado a lo largo de los años en la Institución y que la Oficina de Seguridad y Tránsito ha debido abordar. Se trata de regular el quehacer de esa oficina y su sujeción respecto de las autoridades institucionales y nacionales. Para ello no resulta necesario un*

*reglamento que cree un Sistema de Seguridad, sino un Reglamento de esa Oficina.*

*Esta Asesoría ha atendido, a lo largo de los años, diversas consultas relacionadas con situaciones puntuales que nos han trasladado, tales como la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 38164, del 21 de enero de 2014, a la Universidad, las facultades de quienes se desempeñen como oficiales de Tránsito, la necesidad de suscribir convenios con el MOPT y el Ministerio de Seguridad Pública, el uso de chalecos antibalas, la portación de armas, protocolos de seguridad, los beneficios de la Ley General de Policías, colaboración en la revisión de los convenios que se suscriben para el correcto ejercicio de las funciones en materia de tránsito y seguridad, tanto dentro como fuera del campus, entre otros temas más (...).*

*(...) En lo que respecta a la redacción del documento, conviene depurar la técnica utilizada; suprimir definiciones innecesarias, tales como la de “autonomía universitaria”, cuyo contenido no se reduce a un principio y tampoco se agota en lo preceptuado en el artículo 84 constitucional, “directriz” por tratarse de un precepto legal previamente definido y otros que se repitan o contengan dentro de las mismas definiciones, por ejemplo: “recorrido”.*

*Asimismo, resulta innecesaria la enunciación de principios rectores, sobre todo tomando en consideración que los mencionados en el texto no son principios y tampoco es necesario incorporar un artículo que contenga la normativa aplicable, debido a que esa normativa obliga, según sea el caso, independientemente de que se emita o no el reglamento.*

La CAUCO revisó el criterio remitido por la Oficina Jurídica sobre la propuesta reglamentaria<sup>12</sup>, lo mismo que otros oficios mencionados por esa oficina en los que se han tratado asuntos relacionados con la materia regulada en el reglamento<sup>13</sup>. En ese sentido, la Comisión estimó conveniente referirse a algunos aspectos mencionados en el OJ-184-2020, antes citado.

Con respecto a la afirmación de que *no resulta necesario un reglamento que cree un Sistema de Seguridad, sino un Reglamento de esa Oficina*, es oportuno mencionar que la propuesta reglamentaria viene a dar respuesta a esfuerzos que se han llevado a cabo en el pasado, y que, pese a las gestiones realizadas, no se ha logrado subsanar el vacío normativo existente. Además, la construcción de la propuesta se realizó en conjunto con el personal y la jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito, quienes exteriorizaron su interés en aprobar el nuevo reglamento, pues este responde tanto a las necesidades institucionales, como a las de la Sección de Seguridad y Tránsito; asimismo, incorpora sus aportes.

Es importante traer a colación que la Oficina Jurídica, sobre una solicitud de criterio realizada por la Rectoría<sup>14</sup>, en el año 2010, en relación con el Reglamento del Sistema de Seguridad Universitaria, señaló<sup>15</sup>:

*(...) El tema de la seguridad dentro del campus y sus alrededores es una necesidad que debe regularse para que sus alcances y competencias no rocen con otros derechos fundamentales de las personas o de los oficiales que realizan la labor de seguridad en la Universidad.*

*En términos generales el proyecto de Reglamento regula de buena forma, las funciones, competencias y responsabilidades que corresponden a cada uno de los órganos componentes del “Sistema de Seguridad Universitario”; pero subsisten algunas cuestiones que analizamos de seguido.*

*Un “sistema de seguridad” completo debe comprender en la medida de lo posible lineamientos y protocolos para atender las diferentes clases de emergencias o situaciones que se presenten en la Institución, por ejemplo si hablamos de un robo, emergencia médica, detenciones, o uso de la “fuerza” debe mediar al menos un instructivo por escrito que señale los elementos o lineamientos mínimos que deben observar los oficiales de seguridad ante dichas situaciones (...).*

<sup>12</sup> OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020.

<sup>13</sup> Dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018.

<sup>14</sup> R-8996-2010.

<sup>15</sup> OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

En cuanto a otros aspectos mencionados por la Oficina Jurídica para mejorar esa propuesta<sup>10</sup>, debe señalarse que el reglamento propuesto por la CAUCO tomó como insumo el reglamento remitido por la Vicerrectoría de Administración (propuesta no aprobada en su momento) e incorporó aportes de la Sección de Seguridad y Tránsito, por lo que la propuesta actual contempla las recomendaciones exteriorizadas por esa oficina en ese momento.

Cabe señalar que una vez hecha la revisión de los oficios mencionados por la Oficina Jurídica, en relación con los temas regulados en el nuevo reglamento, se comprueba que de las recomendaciones dispuestas en los veinte criterios citados por dicha oficina, estas están incorporadas, en su mayoría, en el articulado del nuevo reglamento, tal como se detalla en el cuadro N.º 1.

**Cuadro N.º 1**  
**Cuadro comparativo de los oficios de la Oficina Jurídica y la propuesta de Reglamento del Sistema de Seguridad institucional**

| Oficio       | Asunto tratado                                                              | Artículo de la propuesta |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| OJ-13-2011   | Reglamento de Seguridad Universitaria                                       | Reglamento               |
| OJ-41-2015   | Convenio interinstitucional con el Ministerio de Seguridad Pública          | 24                       |
| OJ-1128-2012 | Portación de armas                                                          | 18                       |
| OJ-265-2013  | Portación de armas                                                          | 18, 20, y 24             |
| OJ-1390-2013 | Portación de armas                                                          | 18                       |
| OJ-1015-2010 | Competencia de las personas oficiales de tránsito                           | 3 y 17 (d)               |
| OJ-271-2010  | Competencia de las personas oficiales fuera de la Universidad               | 14, 15 y 19              |
| OJ-283-2014  | Aplicación de acciones represivas                                           | 19                       |
| OJ-363-2018  | Normativa aplicable                                                         | 5                        |
| OJ-604-2011  | Normativa aplicable                                                         | 5                        |
| OJ-1016-2013 | Investidura de las personas oficiales de tránsito                           | 15 y 17                  |
| OJ-1109-2014 | Ámbito de competencia de las personas oficiales de seguridad y de tránsito. | 14 y 15                  |
| OJ-1383-2013 | Protocolos y procedimientos                                                 | 24                       |
| OJ-1780-2009 | Garantías y beneficios de las personas oficiales de seguridad y tránsito    | 21                       |
| OJ-1798-2009 | Garantías y beneficios de las personas oficiales de seguridad y tránsito    | 21                       |
| OJ-1941-2009 | Coordinación interinstitucional                                             | 20                       |
| OJ-696-2007  | Interinos                                                                   | No se aplica             |
| OJ-1000-2013 | Archivo de una consulta                                                     | No se aplica             |
| OJ-423-2017  | Obligatoriedad de las directrices del Ministerio de Seguridad Pública       | No se aplica             |
| OJ-333-2011  | Aplicación del periodo de lactancia                                         | No se aplica             |

**Fuente:** Oficios de la Oficina Jurídica.

Sobre las demás recomendaciones expuestas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-184-2020, la Comisión estimó pertinente eliminar en las definiciones el concepto de autonomía universitaria; sin embargo, se mantienen los demás conceptos (directriz y recorrido), debido a que estos fueron incorporados por solicitud del personal de la Sección de Seguridad y Tránsito, pues, según los criterios vertidos, son necesarios para una mejor aplicación de la norma.

- b) **Vacío normativo:** Desde el año 2003 se han presentado iniciativas ante el Consejo Universitario, con el propósito de elaborar una norma general que regule la seguridad y tránsito en la Institución. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados, esto no se ha logrado concretar. Dado lo anterior, en este momento no existe un reglamento que oriente sobre los órganos existentes, sus responsabilidades, ámbito de acción, prohibiciones y otros aspectos. A causa de este vacío normativo, no existe uniformidad en las acciones desarrolladas por las personas encargadas de la seguridad y tránsito en las diferentes instalaciones de la Institución. Además, no se tiene claridad sobre cómo deben actuar las personas oficiales cuando se presenten situaciones que ameriten la acción fuera de los espacios de la Universidad, como asaltos o incidentes de tránsito; por ello, el reglamento de seguridad institucional propuesto viene a subsanar este vacío existente en la normativa universitaria.
- c) **Concepción de sistema institucional:** Hasta ahora, la Universidad ha realizado acciones en los campos de la seguridad y tránsito; empero, estas se han desarrollado como acciones de instancias separadas, las cuales, incluso en una misma sede universitaria, mantienen protocolos o formas distintas de actuación. Lo anterior obedece a que hasta ahora estas actividades no se han conceptualizado como parte de un sistema integral de la Universidad, sino como partes separadas, en las que cada una ejecuta sus funciones en su campo de acción.

Por lo anterior, el nuevo reglamento define el sistema de seguridad institucional como el *conjunto de acciones coordinadas que ejecutan los órganos de la Administración Universitaria competentes, a fin de brindar las condiciones mínimas aceptables de seguridad dentro de la Universidad de Costa Rica, a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones; todo, dentro del marco de principios y propósitos contemplados en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y este reglamento.*

Es importante señalar que el nuevo reglamento incorpora como parte del sistema a todas las instancias universitarias relacionadas con la seguridad y tránsito, e incluye como parte de este a la Sección de Seguridad y Tránsito. El nuevo sistema no se circunscribe a esta sección pues tiene una visión integral. Por lo anterior, no se podría decir que solo dicha sección está a cargo o conforma el sistema de seguridad y tránsito de la Institución.

- d) **Consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito:** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó pertinente hacer una consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito, previo a publicar la propuesta en consulta a la comunidad universitaria. Esto se estimó conveniente pues las personas de esta Sección ejecutan diariamente las labores en cada campo que regula el nuevo reglamento y por ser estas las operadoras directas de este reglamento.

Cabe mencionar que en respuesta a la consulta se recibieron aproximadamente 99 observaciones<sup>16</sup>, las cuales fueron analizadas y resultaron importantes insumos que se incluyeron, en lo pertinente, en la propuesta y aportaron el enfoque de las personas operadoras de esta norma (véase cuadro de observaciones recibidas en el expediente de este asunto). A continuación se muestra el detalle y trámite que les dio la CAUCO a las observaciones remitidas por el personal de la Sección de Seguridad y Tránsito.

**Cuadro N.º 2**  
**Consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito**  
**Observaciones analizadas por la CAUCO**

| Aceptadas | Aceptadas parcial | Rechazadas | Total observaciones |
|-----------|-------------------|------------|---------------------|
| 25        | 12                | 62         | 99                  |

Fuente: Cuadro de observaciones.

<sup>16</sup> Se recibieron observaciones del MBA. Jesús Brenes, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, y de las siguientes personas oficiales de seguridad y tránsito: Carlos Eduardo Vargas, Marvin Araya, Rodolfo Mora, Willian Barrantes, Helen Fernández, Harold Chavarría y Gerardo Arias.

Sobre el cuadro de observaciones, es conveniente señalar que las aceptadas fueron incluidas en su totalidad, las aceptadas parcialmente, solo una parte de las recomendaciones, y las rechazadas no se acogieron pues lo planteado ya estaba incluido en algún artículo o no resultaba pertinente su incorporación.

En este sentido, el personal de la Sección de Seguridad y Tránsito manifestó su apoyo y agradecimiento a la CAUCO, por la remisión de la propuesta a consulta y tomar en cuenta sus opiniones. Además, hubo satisfacción por el nuevo reglamento que regularía, de forma integral, la seguridad y tránsito en la Universidad, al ser esta una normativa importante para el desempeño de sus funciones e incorporar los aportes remitidos, la cual han esperado por muchos años.

- a) **Estructura del reglamento:** En primer lugar, debe señalarse que este es un reglamento nuevo, que, como se ha mencionado, pretende subsanar un vacío jurídico existente en la normativa universitaria que ha estado presente por muchos años. El nuevo reglamento está formado por cinco capítulos, a saber: disposiciones generales, sistema de seguridad institucional, Sección de Seguridad y Tránsito, persona oficial de seguridad y tránsito, y disposiciones finales (véase anexo N.º 1). A continuación se hace una síntesis del contenido de cada capítulo del nuevo reglamento.
  - i. **Disposiciones generales:** En este apartado se incluyen el objetivo del Sistema de Seguridad Institucional, la cobertura del reglamento, algunas definiciones importantes para la aplicación de la nueva norma, los principios que guiarán las acciones de este sistema en la Universidad y la normativa aplicable.
  - ii. **Sistema de Seguridad institucional:** Este capítulo incorpora aspectos fundamentales para la aplicación del reglamento, tales como la conceptualización, los componentes, los objetivos y, de manera general, los dispositivos de seguridad que podrían utilizarse.
  - iii. **Sección de Seguridad y Tránsito:** En este apartado se dispone la definición de esta sección, su competencia y organización. Esto es importante ya que en propuestas anteriores se visualizaba esta sección como el órgano encargado del sistema de seguridad universitario. En el reglamento propuesto dicha sección es una parte del Sistema, lo cual queda claro en este capítulo.

Además, se establece, de forma general, el perfil de las personas oficiales, las responsabilidades y su competencia para actuar tanto en el ámbito interno como externo de la Universidad. Otros aspectos regulados se refieren a la portación de armas, el carácter excepcional de las acciones represivas y la coordinación interinstitucional.
  - iv) **Persona oficial de seguridad y tránsito:** Este capítulo define las garantías y beneficios, así como las obligaciones y prohibiciones de las personas encargadas de la seguridad y tránsito en la Institución.
  - v) **Disposiciones finales:** Este apartado establece la instancia universitaria responsable de aprobar los manuales de procedimiento y los protocolos, define cómo se actuará en caso de incumplimiento de la normativa y contempla tres transitorios que regulan situaciones, entre ellas, la resolución de los asuntos en materia de seguridad y tránsito que acontecieron previo a la aprobación del reglamento, el periodo para aprobar los protocolos y convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Seguridad Pública y el Poder Judicial.
- f) **Importancia del reglamento:** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima importante la aprobación del nuevo reglamento, pues en este se define la seguridad institucional integralmente; es decir, como un sistema conformado por diferentes partes que actúan armónicamente, en función de los mismos objetivos y principios. Asimismo, la nueva normativa regula y estandariza los mecanismos de acción en seguridad y tránsito y garantiza a las personas oficiales el marco jurídico necesario para actuar en los entornos internos (espacios universitarios) y externos a la Universidad (actualmente existe un vacío normativo). Además, establece las responsabilidades de los órganos y personas que conforman el Sistema de Seguridad Institucional, al igual que los protocolos correspondientes para coordinar acciones con autoridades externas a la Institución.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4833, artículo 5, del 1.º de octubre de 2003, conoció una propuesta<sup>17</sup> que pretendía analizar la seguridad institucional, definir el marco de acción de las personas encargadas de la seguridad y tránsito de la Institución y la normativa que las regula. Al respecto, acordó:

*Solicitar a la Administración crear una comisión institucional que proponga una definición del marco de acción del cuerpo de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica y la normativa que lo regula, y la presente al Consejo Universitario en un plazo de cinco meses.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5154, artículo 4, del 8 de mayo del 2007, conformó una comisión especial para analizar los procedimientos, políticas y la normativa institucional en torno a la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica (UCR). Esa comisión rindió el informe acerca de los procedimientos, las políticas y la normativa institucional en torno a la Oficina de Seguridad y Tránsito de la UCR; sin embargo, quedaron pendientes el reglamento y los protocolos que de él se derivaran.
3. En atención al acuerdo de la sesión N.º 4833, la Vicerrectoría de Administración elaboró y remitió, para conocimiento del Consejo Universitario, la propuesta de reglamento referente al sistema de seguridad universitaria y el *Manual de procedimientos de la Sección de Seguridad y Tránsito*<sup>18</sup>. Esta propuesta fue rechazada y el caso se archivó por no cumplir con las expectativas de este Órgano Colegiado pues no correspondía al concepto de seguridad que la Universidad concibe.

4. En la sesión N.º 6288, artículo 9, del 13 de junio de 2019, varias personas miembros presentan al plenario de este Órgano Colegiado una propuesta referente al análisis del Sistema de Seguridad Institucional de la Universidad de Costa Rica. Sobre este asunto, el Consejo Universitario acordó:

*Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) elaborar una propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.*

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el análisis y dictamen correspondiente (pase CU-30-2019, del 17 de junio de 2019).
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisó la propuesta enviada por la Vicerrectoría de Administración y estimó pertinente incorporar modificaciones para crear un sistema integral de seguridad institucional. Asimismo, realizó una consulta a la Seccional de Seguridad y Tránsito y a la jefatura de la Oficina de Servicios Generales para obtener insumos sobre la propuesta elaborada en dicha comisión (CAUCO-26-2019, del 2 de octubre de 2019, y CAUCO-27-2019, del 2 de diciembre de 2019).
7. La CAUCO, tomando en cuenta que en el pasado las propuestas sobre esta materia, por diversos motivos, no resultaron viables, estimó conveniente, previo a la publicación en consulta, solicitar el criterio a la Oficina Jurídica sobre esta propuesta reglamentaria, de manera que se garantizara la claridad de la norma y se tuviera certeza jurídica al respecto, principalmente, para las personas a cargo de la aplicación del nuevo reglamento (CAUCO-3-2020, del 17 de febrero de 2020)
8. La Oficina Jurídica se manifestó mediante el oficio Dictamen OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020, en relación con la propuesta de Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional. Al respecto señaló:

*(...) En criterio de esta Asesoría, el texto remitido es un intento de organizar en un cuerpo normativo, el conjunto de acontecimientos que se han presentado a lo largo de los años en la Institución y que la Oficina de Seguridad y Tránsito ha debido abordar. Se trata de regular el quehacer de esa oficina y su sujeción respecto de las autoridades institucionales y nacionales. Para ello no resulta necesario un reglamento que cree un Sistema de Seguridad, sino un Reglamento de esa Oficina.*

<sup>17</sup> Esta propuesta fue presentada por el Lic. Marlon Morales Chaves.

<sup>18</sup> VRA-2020-2010, del 12 de mayo de 2010.

*Esta Asesoría ha atendido a lo largo de los años diversas consultas relacionadas con situaciones puntuales que nos han trasladado, tales como la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 38164 del 21 de enero de 2014 a la Universidad, las facultades de quienes se desempeñen como oficiales de Tránsito, la necesidad de suscribir convenios con el MOPT y el Ministerio de Seguridad Pública, el uso de chalecos antibalas, la portación de armas, protocolos de seguridad, los beneficios de la Ley General de Policías, colaboración en la revisión de los convenios que se suscriben para el correcto ejercicio de las funciones en materia de tránsito y seguridad, tanto dentro como fuera del campus, entre otros temas más<sup>19</sup> (...).*

*(...) En lo que respecta a la redacción del documento, conviene depurar la técnica utilizada; suprimir definiciones innecesarias, tales como la de “autonomía universitaria”, cuyo contenido no se reduce a un principio y tampoco se agota en lo preceptuado en el artículo 84 constitucional, “directriz” por tratarse de un precepto legal previamente definido y otros que se repitan o contengan dentro de las mismas definiciones, por ejemplo: “recorrido”.*

*Asimismo, resulta innecesaria la enunciación de principios rectores, sobre todo tomando en consideración que los mencionados en el texto no son principios y tampoco es necesario incorporar un artículo que contenga la normativa aplicable, debido a que esa normativa obliga, según sea el caso, independientemente de que se emita o no el reglamento.*

9. La CAUCO revisó el criterio remitido por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional<sup>20</sup>, así como otros oficios citados por esa oficina, en los que se han tratado asuntos relacionados con la materia regulada en el nuevo reglamento<sup>21</sup>. En ese sentido, se estimó conveniente referirse a algunos aspectos mencionados en el OJ-184-2020, antes citado:

- a. Necesidad del reglamento: Al respecto, es importante mencionar que la propuesta reglamentaria responde a los esfuerzos que se han llevado a cabo en el pasado, y no obstante las gestiones realizadas, no se ha logrado subsanar el vacío normativo existente. Además, la construcción de la propuesta se llevó a cabo en conjunto con el personal y la jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito, quienes expresaron su interés en que se apruebe el nuevo reglamento, pues este responde a las necesidades institucionales y a las de la Sección de Seguridad y Tránsito; asimismo, incorpora sus aportes. Sobre este tema, la Oficina Jurídica, en el año 2010, por solicitud de la Rectoría<sup>22</sup>, emitió su criterio sobre el Reglamento del Sistema de Seguridad Universitaria y, entre otros aspectos, señaló<sup>23</sup>:

*(...) El tema de la seguridad dentro del campus y sus alrededores es una necesidad que debe regularse para que sus alcances y competencias no rocen con otros derechos fundamentales de las personas o de los oficiales que realizan la labor de seguridad en la Universidad (...).*

- b) Aspectos por mejorar en la propuesta: Sobre los demás aspectos mencionados por la Oficina Jurídica para mejorar la propuesta<sup>24</sup> en el año 2011, debe señalarse que el reglamento propuesto por la CAUCO tomó como insumo el reglamento remitido por la Vicerrectoría de Administración (propuesta no aprobada en su momento) e incorporó aportes de la Sección de Seguridad y Tránsito, por lo cual la propuesta actual incluye las recomendaciones exteriorizadas por esa oficina en ese momento.
- c) Revisión de otros oficios de la Oficina Jurídica: Hecha la revisión de los demás oficios mencionados por la Oficina Jurídica en el OJ-184-2020, en relación con los temas regulados en el nuevo reglamento, se comprueba que de las recomendaciones señaladas en los veinte criterios citados por dicha oficina están incorporadas, en su mayoría, en el articulado del nuevo reglamento (véase cuadro N.º 1 de este dictamen).
- d) Otras recomendaciones a la propuesta de la CAUCO: En cuanto a las recomendaciones expuestas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-184-2020, la Comisión estimó pertinente eliminar en las definiciones el concepto de autonomía universitaria; sin embargo, se mantienen los demás conceptos (directriz y

19 Al respecto, se han emitido los dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018, entre otros.

20 OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020.

21 Dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018.

22 R-8996-2010.

23 OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

24 OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

recorrido), debido a que estos fueron incorporados por solicitud del personal de la Sección de Seguridad y Tránsito, pues, en criterio de este, son necesarios para una mejor aplicación de la norma.

10. La CAUCO estimó pertinente hacer una consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito para recibir insumos por parte de las personas operadoras de esta norma y así obtener un dictamen más depurado y enriquecido con fundamento técnico para el Órgano Colegiado. La Sección de Seguridad y Tránsito remitió por correo electrónico sus observaciones sobre la propuesta reglamentaria elaborada por la CAUCO. Además, en reunión del 2 de diciembre de 2019 con la Comisión, dicho personal amplió su criterio. En relación con esta consulta, se recibieron aproximadamente 99 observaciones<sup>25</sup>, las cuales fueron analizadas por la CAUCO. Una vez hecha la revisión de las observaciones, se incluyeron en lo pertinente en la propuesta (véase cuadro de observaciones recibidas en el expediente de este asunto)<sup>26</sup>.
11. El personal de la Sección de Seguridad y Tránsito manifestó su apoyo y agradecimiento a la CAUCO, por la consulta que se le hizo sobre la propuesta preliminar y por tomar en cuenta sus opiniones. Además, mostraron su satisfacción hacia el nuevo reglamento que regularía de forma integral la seguridad y tránsito en la Universidad, ya que esta es una normativa necesaria para la Universidad, así como para el desempeño de sus funciones e incorpora los aportes remitidos. Asimismo, es un reglamento que han esperado por muchos años y que viene a subsanar un vacío normativo existente.
12. Las *Políticas institucionales 2016-2020*, en el Eje VII: Bienestar y vida universitaria<sup>27</sup>, establecen:  
*Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.*
13. El reglamento propuesto está formado por cinco capítulos, a saber: disposiciones generales, sistema de seguridad institucional, Sección de Seguridad y Tránsito, persona oficial de seguridad y tránsito y disposiciones finales (véase anexo N.º 1). La propuesta reglamentaria subsana un vacío existente en la normativa universitaria en materia de seguridad y tránsito, orienta sobre los órganos existentes, sus responsabilidades, prohibiciones y otros aspectos relativos a estos campos regulados. Además, da claridad sobre cómo deben actuar las personas oficiales cuando se presenten situaciones que ameriten la acción fuera de los espacios de la Universidad, como casos de asaltos o incidentes de tránsito, entre otros.
14. El nuevo reglamento define el Sistema de Seguridad Institucional como el *conjunto de acciones coordinadas que ejecutan los órganos de la Administración Universitaria competentes, a fin de brindar las condiciones mínimas aceptables de seguridad dentro de la Universidad de Costa Rica, a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones; todo, dentro del marco de principios y propósitos contemplados en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y este reglamento.*

Es conveniente señalar que el Sistema de Seguridad Institucional incorpora todas las instancias universitarias relacionadas con la seguridad y tránsito, y pretende que todas estas se articulen en función de los objetivos propuestos por la Institución en materia de seguridad institucional. Por ello no se podría decir que solo la Sección de Seguridad y Tránsito está a cargo o conforma el sistema de seguridad de la Institución. En este sentido, se modifica la visión existente de que solamente la dicha sección tiene esa función y se propone adoptar una visión integral. Lo anterior implica que en el nuevo sistema de seguridad la sección citada es una instancia que forma parte del sistema de seguridad institucional.

15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima conveniente el nuevo reglamento, pues en este se define la seguridad institucional integralmente; es decir, vista como un sistema conformado por diferentes partes que funcionan armónicamente, en función de los mismos

25 Se recibieron observaciones del MBA Jesús Brenes, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, y de las siguientes personas oficiales de seguridad y tránsito: Carlos Eduardo Vargas, Marvin Araya, Rodolfo Mora, William Barrantes, Helen Fernández, Harold Chavarría y Gerardo Arias.

26 De estas, 25 observaciones fueron aceptadas, 12 parcialmente aceptadas y 62 rechazadas.

27 Véase política 7.3.3.

objetivos y principios. Asimismo, la nueva normativa regula y estandariza los mecanismos de acción en seguridad y tránsito, además de garantizar a las personas oficiales el marco jurídico necesario para actuar en los entornos internos (espacios universitarios) y externos a la Universidad (actualmente existe un vacío normativo). Igualmente, establece las responsabilidades de los órganos y personas que conforman el Sistema de Seguridad y Tránsito, así como los protocolos correspondientes para coordinar acciones con autoridades externas a la Institución.

## ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*, tal como aparece a continuación:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objetivo

Este reglamento tiene como objetivo definir y regular el Sistema de Seguridad Institucional de la Universidad de Costa Rica (Sistema de Seguridad) y establecer las funciones y competencias que corresponden a cada uno de los órganos componentes del Sistema, así como las disposiciones administrativas y disciplinarias que para tales efectos se requieran.

#### ARTÍCULO 2. Alcance

Las disposiciones de este reglamento se aplicarán, en lo que corresponda, al personal docente y administrativo y a la población estudiantil en todas las zonas geográficas del país, en las cuales la Universidad de Costa Rica realice actividades. Igualmente, se aplicará en las fincas experimentales y otras instalaciones de la Institución, así como a las personas externas que se encuentren en cualquier instalación o espacio perteneciente a la Universidad.

#### ARTÍCULO 3. Definiciones

Para la aplicación de este reglamento, se contemplarán las siguientes definiciones:

**Arma reglamentaria:** Para efectos de este reglamento, se entenderá lo establecido en la legislación nacional correspondiente. La Universidad se reserva el derecho de elegir el armamento y equipo que será utilizado para garantizar la seguridad institucional.

**Bitácora:** Es un libro de anotaciones del servicio diario, que, por la índole de las funciones, se asigna a oficiales de algunos puestos y a la supervisión de estas personas. Es de uso obligatorio cuando se requiera.

**Denuncia:** Noticia o aviso recibido acerca de los hechos irregulares cometidos y quejas recibidas.

**Boleta de citación:** Documento mediante el cual se notifica a la persona sobre la infracción que se le atribuye y se le emplaza a comparecer ante la instancia universitaria o autoridad competente. La Universidad otorgará el permiso correspondiente.

**Directriz:** Conjunto de instrucciones de alcance institucional en materia de seguridad que emite la jefatura de Seguridad y Tránsito o la Vicerrectoría de Administración.

**Instalaciones:** Espacios, inmuebles y edificios pertenecientes a la Universidad de Costa Rica.

**Investigación:** Diligencias necesarias para el esclarecimiento y la resolución de hechos delictivos. Estará a cargo de la Sección de Seguridad y Tránsito, que asignará la investigación a la persona idónea.

**Oficial de tránsito institucional:** Funcionario o funcionaria de la Universidad, cuyo nombramiento se efectúa de conformidad con la normativa universitaria y la legislación nacional. Esta persona posee autoridad dentro del campus universitario para el ejercicio de funciones en la Seguridad y Tránsito, y fuera de este cuando así se requiera, de conformidad con los convenios establecidos entre la Universidad y el ministerio competente y los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.

**Oficial de seguridad institucional:** Funcionario o funcionaria de la Universidad, cuyo nombramiento se efectúa de conformidad con la normativa universitaria. Esta persona posee autoridad dentro del campus universitario para el ejercicio de funciones en la seguridad de la Institución, y fuera de este cuando así se requiera, de conformidad con los convenios establecidos entre la Universidad y el ministerio competente y los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.

**Parte oficial:** Documento mediante el cual la persona oficial de seguridad o de tránsito registra e informa sobre el acaecimiento de un hecho delictivo, un accidente o una infracción de tránsito, de acuerdo con las disposiciones legales.

**Protocolo:** Conjunto de reglas y pasos que rigen los actos, conductas y procedimientos en materia de seguridad.

**Puestos de recorrido:** Serán aquellos que se asignan a oficiales de seguridad en forma rotativa, y se caracterizan por una ronda o movilización periódica. Dichos puestos serán asignados por las personas a cargo de la supervisión de cada grupo o escuadra de trabajo, la coordinación de seguridad en los órganos desconcentrados de la Universidad, salvo mejor criterio de la jefatura respectiva.

**Recorrido:** Ronda de vigilancia, a pie, motocicleta, bicicleta o en vehículo a cargo de una o varias personas oficiales de seguridad, en el puesto asignado por parte de cada supervisión, salvo mejor criterio de la jefatura de sección.

**Registro:** Inspección a la que es sometida una persona por parte de oficiales de seguridad y tránsito, a fin de determinar si porta armas, drogas, estupefacientes, documentos u otros objetos, luego de ser aprehendida por haber participado en un delito o bien su conducta sea sospechosa. Dicha revisión debe realizarse en presencia de una persona civil que testifique lo sucedido o de una persona superior jerárquica.

**Seguridad institucional:** Condiciones mínimas aceptables de seguridad que brindará la Universidad de Costa Rica a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones, por medio de los diferentes componentes que conforman la Sección de Seguridad y Tránsito de acuerdo con los protocolos, directrices y procedimientos, previamente establecidos.

**Sospechoso(a):** Es aquella persona a la cual, por la existencia de circunstancias o de razones justificadas, se le atribuye la presunta participación en un hecho delictivo o que tenga intenciones de causar algún daño, sea este personal o material.

#### ARTÍCULO 4. Principios rectores

Serán principios para la aplicación de este reglamento los siguientes:

**Autonomía:** La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos. Afirmará la autonomía como pilar fundamental del modelo de universidad pública, humanista y democrática, en la búsqueda constante del logro del bien común.

**Respeto y libertad de expresión:** Garantizará, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

**Seguridad y prevención:** La Universidad fomentará una cultura de seguridad institucional, por medio de la cual ejercerá acciones sistemáticas y preventivas en beneficio de la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario. Lo anterior, desde una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.

**Garantías constitucionales:** La Universidad en todas sus acciones procurará el respeto a las garantías constitucionales en favor de las personas.

#### ARTÍCULO 5. Normativa aplicable

El Sistema de Seguridad Institucional se rige por lo que establece la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico* y demás normativa universitaria, el *Reglamento Interno de Trabajo*, la *Convención Colectiva de Trabajo*, las resoluciones y directrices que emitan los órganos competentes de la Universidad de Costa Rica, el *Código de Trabajo*, *Código Penal*,

*Código Procesal Penal, la Ley de Armas y Explosivos (N.º 7530), la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial (N.º 9078), las normas internacionales y otra legislación nacional vigente aplicable sobre la materia.*

## **CAPÍTULO II**

### **EL SISTEMA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 6. Conceptualización del Sistema**

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Sistema de Seguridad Institucional el conjunto de acciones ejecutadas por los órganos de la Administración Universitaria competentes, a fin de brindar las condiciones mínimas aceptables de seguridad, dentro de la Universidad de Costa Rica, a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren en sus instalaciones; todo, según los principios y propósitos contemplados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y este reglamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que la Dra. Cordero preguntó cómo quedó el sistema de seguridad en las líneas de autoridad y responsabilidad.

Continúa con la lectura.

#### **ARTÍCULO 7. Componentes del Sistema de Seguridad Institucional**

El Sistema de Seguridad Institucional está compuesto por las direcciones existentes en las diferentes sedes, recintos y fincas experimentales y la oficina o dependencia a cargo del servicio de seguridad y tránsito, cuyas acciones deberán dirigirse a garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Institucional, en beneficio de las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se hallen dentro de sus instalaciones.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que los dictámenes de la Oficina Jurídica, que en el tiempo se han dado, muchos están dirigidos a Sedes Regionales, porque las direcciones en las Sedes son un componente importante cuando se trata de girar ciertas instrucciones sobre los edificios y la seguridad personal de la comunidad universitaria.

Continúa con la lectura.

Para los efectos de este reglamento, corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora la suscripción de los convenios u otros instrumentos normativos que se requieran para la debida coordinación con las autoridades gubernamentales. También tendrá a cargo todas aquellas acciones y decisiones que como representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica correspondan.

Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración aprobar los protocolos del servicio de seguridad y tránsito propuestos por la Oficina de Servicios Generales.

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que este último párrafo se clarificó, a raíz de una inquietud del M.Sc. Méndez.

Continúa con la lectura.

Las direcciones de las unidades académicas y administrativas, las sedes, estaciones experimentales, recintos y cualquier otro órgano o entidad que lleve a cabo actividades en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, deberán atender las disposiciones generales en materia de seguridad institucional. La jefatura de la Oficina de Servicios Generales tendrá a cargo todas las diligencias operativas del servicio de seguridad, con el fin de que en todas las instalaciones de la Universidad se labore de manera integral y coordinada, y se respete siempre la decisiones y directrices de la Administración y las necesidades de las instalaciones fuera de la Sede *Rodrigo Facio*.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica, ante la consulta de quién es el jefe de seguridad del Sistema de Seguridad de la Institución, que Seguridad y Tránsito es una sección de la jefatura de Servicios Generales; entonces, la jefatura de Servicios Generales, si desean ver una cabeza visible y directa del servicio de seguridad institucional, es la Oficina de Servicios Generales; sin embargo, como componente de un sistema

de seguridad institucional hay otras dependencias y órganos que poseen su papel.

Coloca como ejemplo la Rectoría, que firma los convenios, que en este momento existen varios suscritos; a la Vicerrectoría de Administración, que emite los protocolos; a las direcciones de las Sedes Regionales, que emiten algunas directrices operativas en materia de planta física, en cuanto al tránsito de las personas dentro de la Sede y demás.

Continúa con la lectura.

#### **ARTÍCULO 8. Objetivos del Sistema de Seguridad Institucional**

Son objetivos del Sistema de Seguridad Institucional los siguientes:

- a. Brindar, en los espacios e instalaciones de la Universidad de Costa Rica, las condiciones mínimas aceptables de seguridad a las personas de la comunidad universitaria y visitantes; todo, en el marco de los principios y propósitos contemplados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y este reglamento.
- b. Coordinar oportunamente con las autoridades nacionales en lo que corresponda, a fin de que se respete la autonomía universitaria y se garanticen, a la vez, condiciones razonables de seguridad en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.
- c. Garantizar, razonablemente, que la prevención, detección y neutralización de acciones delictivas dentro de las instalaciones universitarias se realicen en un marco humanista y con respeto a los derechos fundamentales de las personas, de conformidad con la legislación nacional e interna vigente.

#### **ARTÍCULO 9. Logística y dispositivos de seguridad**

Para el cumplimiento de los objetivos, el Sistema de Seguridad Institucional podrá utilizar dispositivos de seguridad electrónicos (alarmas, circuito cerrado de televisión, radiocomunicación, control de acceso a edificios, control de acceso vehicular y otros, según se requieran) como complemento y apoyo al servicio de seguridad de la Universidad.

La utilización estos dispositivos deberá ser de acuerdo con la ley y los protocolos que emita la Vicerrectoría de Administración.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que se le agregó el concepto “logística”; además, el último párrafo, a raíz de una inquietud del Ph.D. Santana.

Aclara que no se pueden instalar y utilizar cámaras que no estén acorde con el protocolo que la Universidad establece, el cual dice quién hace, cómo y en qué lugares.

Continúa con la lectura.

### **CAPÍTULO III SECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO**

#### **ARTÍCULO 10. Conceptualización**

La Sección de Seguridad y Tránsito, como componente del Sistema de Seguridad Institucional, es una dependencia perteneciente a la Oficina de Servicios Generales y esta, a su vez, de la Vicerrectoría de Administración. Está encargada de brindar los servicios de seguridad y vigilancia, tránsito y seguridad vial en toda la Universidad de Costa Rica, en atención a los principios, valores universitarios y el respeto a los derechos constitucionales.

#### **ARTÍCULO 11. Competencia**

Compete a la Sección de Seguridad y Tránsito lo siguiente:

- a. Mantener, según el ámbito de acción, la seguridad en los espacios de la Universidad y promover con su

actuar una cultura de no discriminación, armonía y tranquilidad en la comunidad universitaria.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que se agregó el concepto de “no discriminación”.

Continúa con la lectura.

- b. Formar parte del Sistema de Seguridad Institucional y coordinar cualquier actividad que se le asigne, siempre que se encuentre dentro de los límites y alcances de su funcionamiento.
- c. Planificar y supervisar los cuerpos de seguridad y tránsito de toda la Institución.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que se agregó “planificar”, a raíz de una observación del M.Sc. Méndez, porque así ven la coordinación institucional que debe darse, pues no es que en una sede se hace de una manera y en otra de otra, sino que deben existir pautas básicas; de ahí viene el concepto de planificar.

Continúa con la lectura.

- d. Asesorar a los diferentes órganos del Sistema de Seguridad Institucional en materia de equipamiento y capacitación.
- e. Coordinar, en lo operativo, acciones con organismos y cuerpos de seguridad pública cuando así se lo hayan delegado la persona que ocupe la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración o la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.
- f. Administrar las radiocomunicaciones y monitoreos del sistema de seguridad de la Institución, así como otras acciones que se requieran, de conformidad y apego a los protocolos aprobados por la Vicerrectoría de Administración.
- g. Velar por el orden público, la seguridad y tranquilidad de la comunidad universitaria y de las personas que se encuentren dentro y en los alrededores del campus, de conformidad con los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que se agregó “de la comunidad universitaria”, porque observan que esta es seguridad sobre las personas y los bienes, no es seguridad en términos de emergencias, porque para eso existen otras instancias, pero sí se requiere la coordinación.

Continúa con la lectura.

- h. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ya sea que estén dentro o fuera del campus. Asimismo, los bienes de las personas que permanezcan en cualquiera de los espacios de la Universidad.
- i. Atender todos los asuntos relacionados con el tránsito de vehículos y peatones, así como la seguridad vial dentro y en los alrededores del campus, de conformidad con los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.
- j. Realizar labores de prevención y, cuando corresponda, de represión de actividades como robos, hurtos, tráfico de drogas y estupefacientes, así como cualesquiera otros hechos de naturaleza delictiva o contravencional.
- k. Brindar información a estudiantes y al público en general, referente a la ubicación de los edificios, servicios que se prestan, ubicación de las oficinas y otras instalaciones, así como de las actividades que en ellas se realicen.
- l. Proporcionar a la comunidad universitaria, en general, información sobre educación vial y atender todo tipo de infracciones o accidentes que se presenten.
- m. Colaborar con la vigilancia de los vehículos estacionados dentro de las instalaciones universitarias.

- n. Participar en las actividades preventivas, operativas y de capacitación organizadas por la Comisión Institucional de Emergencias, así como las programadas por la Institución.
- ñ. Investigar los delitos cometidos dentro de las instalaciones universitarias.
- o. Asumir, por los medios razonables y oportunos, el control del ingreso y salida diario de las instalaciones universitarias, y a los edificios institucionales durante los periodos de receso institucional.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que se agregaron dos nuevos incisos.

Continúa con la lectura.

- p. Proponer ante la Oficina de Servicios Generales los manuales de procedimiento y protocolos de seguridad, para el trámite de aprobación correspondiente ante la Vicerrectoría de Administración.
- q. Contratar al personal de seguridad y de tránsito aplicando criterios de igualdad de género.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que la Comisión indagó y, en este momento, existen nueve compañeras oficiales de seguridad y tránsito; además, averiguaron sobre los chalecos, que era una inquietud de la Bach. Rodríguez y, en realidad, no existen chalecos antibalas para hombres o mujeres, sino que existen chalecos con talla S, M y L; entonces, cada persona escoge la talla que se adapte mejor a su cuerpo.

Menciona que tuvo la oportunidad de entrevistarse con dos de las compañeras oficiales y le reportaron la misma situación; sin embargo, lo agregaron con base en la inquietud de la Bach. Rodríguez.

Continúa con la lectura.

Las actuaciones deberán ser, en primer orden, preventivas y no punitivas, pero se podrán tomar acciones represivas en forma excepcional cuando las circunstancias así lo ameriten, con el fin de presentar a las presuntas personas infractoras ante la autoridad administrativa o judicial competente, y se defina su situación jurídica.

## **ARTÍCULO 12. Organización**

La estructura organizativa de la Sección de Seguridad y Tránsito, así como sus variaciones, será establecida por la Vicerrectoría de Administración, a propuesta de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, de la cual será informada la persona que ocupe la Rectoría.

Las unidades de Seguridad y Tránsito tendrán personal encargado de estas funciones en las sedes, recintos, estaciones y fincas experimentales, las cuales, en lo operativo, estarán sujetas a las directrices, protocolos y procedimientos que en materia de seguridad institucional establezca la Vicerrectoría de Administración.

Además, el personal de seguridad y de tránsito estará sujeto, en lo laboral y condiciones logísticas de planta física a las direcciones de las sedes, recintos, estaciones y fincas experimentales, cuando corresponda.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que uno de los componentes serán las direcciones de las sedes, recintos y estaciones experimentales, que es uno de los puntos de intersección de la coordinación que debe darse. En lo operativo y sus procedimientos, es Servicios Generales, a la Vicerrectoría y luego a la Rectoría, mientras que en cuestiones logísticas y de planta física, estará el personal de Seguridad y Tránsito, dispuesto a lo que cada sede vaya exponiendo.

Continúa con la lectura.

## **ARTÍCULO 13. Perfil de las personas oficiales de seguridad y de tránsito**

La Universidad establecerá los mecanismos de reclutamiento y selección necesarios para que las personas que sean contratadas en el servicio de seguridad y tránsito se ajusten a un perfil acorde con los principios humanistas que requiere el Sistema de Seguridad Institucional, en el cual primará el factor preventivo sobre el represivo.

**ARTÍCULO 14. Competencia de las personas oficiales de seguridad y de tránsito en el ámbito universitario**

Las personas oficiales de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica tienen plena competencia para tomar las medidas pertinentes para tutelar y garantizar la seguridad, el orden y la tranquilidad de toda la comunidad universitaria, cuando se presenten hechos ilícitos, sean estos delitos, contravenciones o situaciones de riesgo dentro de las instalaciones de la Universidad, de conformidad con el ámbito de acción de sus competencias y en apego a este reglamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que existe un dictamen de la Oficina Jurídica, de hace cinco años, que dice que no tienen lo que se conoce como poder de policía, porque eso es una función que tiene reserva legal.

La Universidad posee sus propios cuerpos de seguridad, que intervienen dentro de esta perspectiva y perfil del respeto a los derechos humanos en una institución de educación superior, cuyo fin es proteger a la comunidad universitaria, como una solución distinta a las actuaciones que pueden llevar a cabo cuerpos policiales externos.

Continúa con la lectura.

**ARTÍCULO 15. Competencia de la persona oficial de seguridad y tránsito fuera del ámbito universitario**

En forma excepcional, las personas oficiales de seguridad y tránsito podrán desplazarse y actuar en el desempeño de sus funciones, en lugares aledaños a las instalaciones universitarias, en todas las regiones, cuando se dé una situación de flagrancia o riesgo, conforme a los convenios suscritos con el Poder Ejecutivo y los protocolos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que esto estaba contemplado en dos artículos, pero el M.Sc. Méndez solicitó que se fusionaran; entonces, quedó de esta manera y se corre la numeración.

Continúa con la lectura.

**ARTÍCULO 16. Responsabilidad para la portación de armas**

Toda persona oficial de seguridad y tránsito deberá cumplir con los requisitos necesarios para portar armas en el cumplimiento de sus funciones, como lo establece la ley. En los casos en que por alguna razón, debidamente justificada y comprobada, no se cumpla con lo anterior, quedará a criterio de la Universidad tomar las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO 17. Carácter excepcional de las acciones represivas**

Las personas oficiales de seguridad y tránsito deberán actuar en forma preventiva; solamente actuarán de forma represiva ante situaciones de flagrancia y harán uso de las armas o de la fuerza cuando exista un riesgo o peligro actual e inminente para la vida o la integridad física del oficial o de terceras personas, o exista un riesgo para los bienes de la Institución.

En todo caso, las acciones de este tipo deben estar regidas por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, cumpliendo así con los requisitos legales para el uso de la legítima defensa o estado de necesidad. Estas podrán ejecutarse cuando:

- a. Se presente una agresión ilegítima.
- b. Exista necesidad razonable de defensa para repeler o impedir una agresión.
- c. El peligro sea actual o inminente.
- d. La persona no la provoque voluntariamente.
- e. La actuación no sea evitable de otra manera.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que lo principal son acciones preventivas, más que lo represivo.

Continúa con la lectura.

#### **ARTÍCULO 18. Coordinación interinstitucional**

Las autoridades policiales externas podrán ingresar a las instalaciones de la Universidad de Costa Rica cuando haya previa coordinación.

Cuando exista necesidad de dar seguimiento a un hecho ilícito por parte de autoridades externas, ya sea para una acción preventiva o represiva, estas deberán coordinar previamente con la Unidad de Seguridad y Tránsito de la Universidad, de conformidad con los convenios y protocolos vigentes.

### **CAPÍTULO IV PERSONA OFICIAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO**

#### **ARTÍCULO 19. Garantías y beneficios de las personas oficiales de seguridad y tránsito**

Las personas oficiales de seguridad y tránsito disfrutarán de los derechos y beneficios dispuestos en la Convención Colectiva de Trabajo, reglamentos de la Universidad y toda normativa externa aplicable.

#### **ARTÍCULO 20. Responsabilidades de las personas integrantes del cuerpo de seguridad institucional**

Son responsabilidades de las personas oficiales de seguridad, tránsito e investigación, según corresponda, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de este reglamento y otras normativas que se les apliquen, según corresponda.
- b. Velar por la seguridad y tranquilidad de las personas miembros de la comunidad universitaria que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad, y de las personas en los alrededores de estas, cuando corresponda.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que se incluye el tratamiento de género y focaliza a quién se deben estas personas.

Continúa con la lectura.

- c. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ya sea que se encuentren dentro o fuera del campus.
- d. Atender todos los asuntos relacionados con el tránsito de vehículos y peatones, así como la seguridad vial dentro de las instalaciones de la Universidad, y en los alrededores de estas, cuando corresponda.
- e. Presentar un informe diario de los asuntos atendidos y, cuando se presenten, las infracciones levantadas, ante la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda.
- f. Canalizar, hacia la autoridad competente, cualquier situación o acto delictivo que se presente durante el desarrollo de la jornada laboral.
- g. Utilizar correctamente el equipo que se le encarga y usar el uniforme completo, así como respetar las normas de higiene básicas en su presentación personal.
- h. Realizar labores de prevención, a fin de evitar robos, hurtos, tráfico de drogas y estupefacientes, así como cualesquiera otros hechos de naturaleza delictiva o contravencional.
- i. Brindar información, por medio de las personas oficiales de seguridad y de tránsito, a la población estudiantil y al público en general, referente a la ubicación de edificios, servicios en estos, ubicación de oficinas y otras instalaciones, así como de las actividades que se realicen.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que este inciso se reelaboró; estaba ubicado incorrectamente, de manera que se relocalizó aquí, como parte de una solicitud y recomendación del M.Sc. Méndez, que les pareció adecuada.

Continúa con la lectura.

- j. Atender todo tipo de infracción a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial que se presente, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y los convenios establecidos en esta materia, según corresponda.
- k. Colaborar con la vigilancia de los vehículos estacionados dentro de las instalaciones universitarias y fuera del campus.
- l. Participar en las actividades preventivas, operativas y de capacitación organizadas por la Comisión Institucional de Emergencias, así como las programadas por la Institución.
- m. Colaborar en operativos de seguridad o tránsito y en actividades o eventos de la Universidad, según corresponda.
- n. Realizar estudios e investigar hechos relacionados con robos, hurtos, tráfico de drogas, daños a la propiedad, a personas y otros delitos similares.
- ñ. Asumir el control de ingreso y salida diario de vehículos, así como de los edificios e instalaciones de la Universidad.
- o. Todas aquellas otras definidas en el manual de puestos o en los protocolos operativos, así como en las directrices e instrucciones emanadas por la jefatura de la Sección respectiva.
- p. Realizar el monitoreo de cámaras.
- q. Activar y desactivar alarmas de edificios, al igual que realizar la apertura y el cierre de estos.

#### **ARTÍCULO 21. Obligaciones de las personas oficiales de seguridad y de tránsito**

Las personas oficiales de seguridad, tránsito e investigadoras tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

- a. Velar por el orden jurídico y cumplir la normativa nacional e institucional.
- b. Guardar en todo momento buena conducta, tener un espíritu de servicio, actuar con los más altos ideales de dignidad humana y principios de urbanidad, buenas costumbres y sana convivencia social.
- c. Velar por la integridad humana. En ningún caso podrán instigar o tolerar la aplicación de medidas que atenten contra la integridad física o psicológica de las personas.
- d. Hacer un uso adecuado de las armas y otros equipos de trabajo que se le asignen.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que se agrega la última frase, porque al final son activos de la Universidad.

Continúa con la lectura.

- e. Mantener la confidencialidad. La información obtenida deberá resguardarse, con el propósito de proteger la investigación policial y la honra de las personas, excepto que exista resolución judicial que exija revelarla.
- f. Evitar actuaciones que conlleven actos ilícitos ni tolerarlos en su presencia. Asimismo, se tendrá la obligación de informar a sus superiores.
- g. Mantener en todo momento la buena presentación personal, así como portar el uniforme oficial completo, con decoro y aseo, de modo que sea representativo de la buena imagen y reputación de la Universidad de Costa Rica.

- h. Realizar su labor con una proyección de proximidad a la comunidad universitaria, propiciando para ello relaciones cordiales de respeto y de servicio.

## **ARTÍCULO 22. Prohibiciones de las personas oficiales de seguridad y de tránsito**

Además de lo establecido en la normativa universitaria y nacional vigente, queda absolutamente prohibido:

- a. Recibir gratificaciones, retribuciones o pagos por servicios prestados o no realizados, en el ejercicio de sus funciones.
- b. Abandonar sus funciones durante las horas de servicio para participar en actividades de naturaleza distinta al puesto, salvo casos expresamente regulados o exista el debido permiso de la persona superior jerárquica.
- c. Portar armas de fuego durante el periodo de servicio que no sean las reglamentarias y las autorizadas por la Institución y la ley.
- d. Confiar a personas no autorizadas la manipulación o el uso de los instrumentos de trabajo.
- e. Utilizar los bienes de la Institución en provecho personal o para fines distintos a aquellos a los que están normalmente destinados.
- f. Adoptar cualquier conducta tipificada en las leyes como delito.
- g. Visitar lugares públicos como bares, salones de baile y otros similares, con el uniforme o algún distintivo especial de identificación de su función, o en vehículos institucionales, dentro o fuera de su tiempo de servicio.
- h. Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, con el consiguiente daño o perjuicio a la Institución o personas.
- i. Portar el equipo o arma fuera de la Institución, sin el permiso respectivo.
- j. Actuar de manera individual, sin la debida coordinación con el puesto de control y comunicaciones en aprehensiones o en contra de hechos delictivos o cualquier otro tipo de emergencia.
- k. Apagar el equipo de comunicación durante la jornada laboral o no responder oportunamente al puesto de control o supervisor, cuando se le requiera, salvo que se presente un falla del equipo debidamente comprobada.
- l. Exceder los límites establecidos de descanso, periodos de alimentación u otros.
- m. Utilizar el teléfono institucional, teléfono celular o cualquier otro medio de comunicación por largos periodos de tiempo y sin razón justificada.
- n. Presentarse a desempeñar sus labores bajo los efectos del alcohol o de alguna droga ilícita.
- ñ. Realizar investigaciones fuera del campus en nombre de la Universidad de Costa Rica, sin tener la autorización respectiva.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 23. Procedimientos complementarios**

Los manuales de procedimiento y protocolos operativos en materia del servicio de seguridad y tránsito que deriven de la aplicación de este reglamento serán aprobados por la Vicerrectoría de Administración.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que hasta el 2013 había seis protocolos aprobados.

Continúa con la lectura.

#### **ARTÍCULO 24. Régimen disciplinario**

El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento por parte de miembros de la comunidad universitaria dará lugar a la aplicación del procedimiento disciplinario, según la normativa correspondiente.

#### **TRANSITORIO 1**

Los asuntos acontecidos o registrados antes de la aprobación de este reglamento se resolverán de conformidad con los procedimientos y normativa vigentes en el momento en que ocurrieron.

#### **TRANSITORIO 2**

Una vez aprobado este reglamento, la Universidad tendrá un plazo de seis meses para suscribir los convenios y protocolos en materia de seguridad y tránsito con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Seguridad Pública, el Poder Judicial y otras autoridades según se requiera.

#### **TRANSITORIO 3**

Las situaciones en materia de seguridad y tránsito que se presenten fuera de las instalaciones de la Universidad, previo a la aprobación de los convenios y protocolos correspondientes, se deberán coordinar con las autoridades competentes, salvo situaciones de flagrancia.

**VIGENCIA:** Este reglamento regirá a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria.”

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que, de esta manera, aparte de las noventa y nueve observaciones que en su momento se trabajaron con el cuerpo de Seguridad y Tránsito, las observaciones que realizó el plenario en la sesión pasada, se realizaron estos veintidós ajustes, esperando que esta propuesta ya esté más depurada y lista, si lo consideran a bien, para enviarla a consulta estatutaria de la comunidad universitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Cascante. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Cascante y a la Comisión por el ejercicio y revisión que realizaron.

Espera que la comunidad reaccione y dé observaciones, pero sí reconoce que se revisaron y ajustaron la mayoría de las observaciones.

Explica que cuestionó lo de la Oficina Jurídica, porque cuando leyó el dictamen apenas decían que se había separado, pero no estaba tan claro y contundentemente plasmado porque era importante mantener algunos de los puntos que ellos plantean; entonces, para mejorar el dictamen y la presentación era necesario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Lic. Cascante y a la Comisión la acogida que le dieron a algunas de las sugerencias que realizó; no obstante, todavía posee algunas.

Destaca que en el artículo 3 vienen algunas definiciones: bitácora, recorrido, boleta de citación, parte oficial, sospechoso, puestos del recorrido, denuncia y registro, pero en el artículo 20, Responsabilidades de las personas integrantes del cuerpo de seguridad institucional y en el artículo 21. Obligaciones de las personas oficiales de seguridad y de tránsito, especialmente, no se habla nada sobre las bitácoras que llevan, en este momento, los oficiales en el caso de sedes, fincas u otros puestos; desconoce si las bitácoras se llevan en la Sede Central.

Añade que no se habla de cuántos recorridos deben hacer; sabe que existe un control de recorridos por parte de la supervisión de los oficiales de tránsito, pero no se menciona, así como de los registros; también,

en las obligaciones no se menciona nada en relación con el parte oficial.

Recuerda que cuando le envió las observaciones al Lic. Cascante, destacó que estaban estas definiciones, pero que posteriormente no se hacía mención de estas en estos artículos; no sabe si fue que tal vez no le puse tanta acentuación como a otros.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros de la Comisión y al Lic. Cascante la atención tan amable que tuvieron a sus observaciones de la sesión anterior, en la cual se trató este tema.

Sabe que existe un oficio en el cual le consultaron si tenía observaciones adicionales y antes de esta presentación no las tenía; simplemente desea que le aclaren, no con el afán de detener el proceso.

Destaca que se mencionó lo que pareció una adenda a una situación de excepcionalidad cuando las personas a cargo de la seguridad deben salir fuera del campus universitario; es decir, fuera de esta Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, se imagina que a alguna de las calles aledañas y demás; no sabe cuán fácil sería determinar esto en otros entornos, como las estaciones experimentales y fincas, pero en ese caso o en la Ciudad Universitaria Carlos Monge Alfaro, le parece que es fácilmente detectable cuando se está fuera y cuando se está dentro. Dónde queda esta.

Consulta, en los casos de excepcionalidad, quién supervisa o quién asume la responsabilidad de declarar eso como un estado de excepcionalidad.

Menciona lo anterior, pensando que en situaciones normales –no las que empezaron a vivir con respecto a la posición de entidades del Gobierno sobre la Universidad– la colaboración con las fuerzas de seguridad del Estado siempre ha sido una posición de la Universidad en lo que tiene que ver con prevención de posibles delitos y ese tipo de acciones meramente en el campo de la seguridad pública.

Solicita que le aclaren en qué momento se aplicaría, porque, normalmente cuando esto ocurre, son situaciones prácticamente de emergencia y hay que tomar decisiones sobre la marcha y ahí es donde los protocolos se les pueden caer, si no tienen uno establecido de previo.

Exterioriza, por otra parte, que le preocupa la ley sobre salario público, que está siendo presentada a la corriente legislativa y a la cual le han modificado el texto un par de veces, pues en ella se habla de familias salariales y se habla de familia salarial universitaria (así es como lo refieren).

Resalta que le preocupa muchísimo que eso dé pie, en primer lugar, a que se pleguen a esa ley, cuando, en realidad, no tienen, en su opinión, necesidad ni deber de plegarse a ello, pero si lo hiciesen le inquieta que el personal dedicado a atender las labores de seguridad de la UCR pase a ser un personal que esté en manos del Ministerio de Seguridad Pública o algún otro ente similar; es decir, que sea “tercerizado” a la fuerza, por virtud de esta ley.

Sabe que, por supuesto, esto no se puede atender en este reglamento, pero lo destaca, porque le preocupa que estén manejando algo en donde no garanticen que este reglamento está bajo estricto control de la Universidad y que debe cumplir con todas los requisitos de la UCR, en particular los primeros cinco artículos del *Estatuto Orgánico*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que concluirá la sesión, porque no cree que en dos minutos el Lic. Cascante pueda responder a todo; entonces, esta discusión queda pendiente para la próxima semana. Se ven a las 2:00 p. m.

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el debate en torno al Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.**

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

***Prof. Cat. Madeline Howard***  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>